ESTORVOS, I REMEDIOS de la Riqueza de Galicia.

SEGUNDO DISCURSO POLITICO LEGAL,

QUE ESCRIVE

EL LIC. D. FRANCISCO SOMOZA DE MONSORIU, Miembro de el Colegio de Abogados de la Real Audiencia de el Reino, i Regidor perpetuo de la Ciudad de la Coruña.

DEDICALO

AL ILmo. Sr. D. MANUEL VENTURA DE FIGUEROA, Governador de el Supremo Consejo de Castilla.

CON LICENCIA.
En Santiago: Por *Ignacio Aguayo*,
Año de 1775.

Illmo. Señor.

SI MIS POTENCIAS correspondiesen a mis deseos, fuera Galicia en todos sus Ramos utiles el Reino mas glorioso, i afortunado. Sale de nuevo al Pùblico la Causa de los Pobres con mas alegaciones, i sentimientos. Ningun Protector mas diſtinguido

pa-

para su abòno, que la digna Cabeza de el Supremo Consejo de Caſtilla, declarado Padre de los infelices.

Este segundo empèño de mi amor, i de mi obligacion es otro recuerdo bien sentido de lo que debe el hombre a su Patria, i a la grandeza de su Soberano. Galicia clama contra todos aquellos, que erigen sacrilegos altares a la vanidad, i a la codicia. Yo soi el Abogado de eſte Pleito, i ha de ganar la razon la Causa. Estos caudales detenidos en las manos de los Poderosos han de circular por

el

el Estado para la fortuna de el miserable : Estas Rias , i Puertos de Galicia han de verse coronadas de Naves , i de brazos, para que triunfen los esplendores de la Religion, i la Diadema: Estos abusos, idolatrados a la sombra de el honor de las Casas , han de desterrarse de mi Reino , como perturbadores de el lustre pùblico: Estos Individuos de Justicia , que , viviendo con la discordia , sacrifican tiranos la Deidad que siguen, no han de hacer comèrcio de sus timbres : Una Nacion, la mas dispuesta al me-

jor

jor servicio de su Monarca, ha de recobrar todos los fueros que justifica la naturaleza. Yo he de clamar siempre por estos lauros, i han de protejer los Heroes mis fatigas: En la sabia Cabeza de aquel Senado, a quien debe el Laurel de España una parte tan noble de su firmeza, bùsco el primer apòyo de mis voces para la autoridad de los sentimientos. La inclinacion de los tributarios decide el merito de los cultos: Yo consàgro a mi Patria los holocaustos, que me permiten el ingenio, i el tiempo.

Un vasallo humilde, que al golpe lastimoso de una contingencia, fomentada por la codicia, llora la tragedia de su fortuna; Un miserable, que por falta de ausilios a sus brazos vé perecer su familia triste, quando los desperdicios de un Poderoso pudieran redimir su miseria; I un hombre al fin, que no encuentra en las particulares opresiones mas alivio que el de sus quejas, son objetos, que inspiran nobles discursos en las Plumas menos advertidas. Yo quisiera, Señor, que mis Nacionales fueran todos en su estado felices.

Dig-

Dignese V. S. I. graduar mis fatigas por mis idéas, i admitir un obsequio rendido, en que se interesa la suerte de la Patria.

Illmo. Señor.
B. L. M. de V. S. I.
su mas reverente Servidor.

Francisco Somoza de Monsorìu

Discurso.

SEGUNDA VEZ ME llama la gloria de la Patria, objeto peregrino de los hombres. Suspiraba impaciente por eſtas vacaciones, para presentarla un nuevo teſtimonio de la obligacion que la debo. Tributa la Juſticia a eſte acreedor privilegiado una hipotéca especial en los ingenios todos para la preferencia de los trabajos, que le utilizan. A nadie sirve quien no sirve a su Patria.

Aun

2 Aun no he conseguido el fruto principal de mi desvèlo, que es el vèr empleadas mejores Plumas en una fatíga tan decorosa. Voi a presentar a mis Nacionales entendidos un nuevo combite, para que, dedicados a tan justa empresa, satisfagan el primer tributo a la cuna donde nacieron. No siempre los hombres han de sudar para sus miras; algo han de rendirse al interès de el Pùblico. Jesucristo ha dado a los Racionales las potencias, que gozan, para el reconocimiento de su grandeza, servicio natural de los Principes, i pro-

tec-

teccion de los miserables. Hoi tenemos por nueſtra dicha un Monarca tan generoso, i grande, que solo suspira por la comun fortuna, obgeto plausible de los Reyes. Sus Miniſtros todos autorizados de eſtos distinguidos sentimientos nos estàn combidando para los beneficios generales con las Leyes, i las exhortaciones. La humanidad vindicò todos sus Derechos, i deben contribuìr las Plumas de los Sabios a formar los elógios de el siglo presènte.

3 Nuevo espiritu adquieren los Escritores, quando se

apetecen las verdades por los que goviernan , i se reconoce Deidad la Juſticia. Decìa *el Presidente Montes quien en su Introducion al espiritu de las Leyes* , que èl se daba a sì propio la enhorabuena de lograr sus dias , i de vivìr bajo el Imperio de un Monarca , a quien naturalmente amaba. Con iguales , i aun mayores motivos podèmos proferìr los Españoles unas frases tan justas. Hoi se apetece solo lo que es util , buscandose la relacion de los males para la prontitud de los remedios. No necesita mas laurèl una Corona , para

ser

ser felíz, i embidiada. Quien como yo tuviese por el Tribunal, i el Ayuntamiento una noticia exacta de las acertadas determinaciones, que se tomaron en el presènte Reinado para la felicidad de la Monarquia, era preciso que se admirase de el amor de el Principe, i la solicitud de su Ministerio. Bien dijo el que dijo solìan ser iguales en las inclinaciones los Monarcas, i los Miniſtros.

4 Eſtas dichas gloriosas, que gozamos, i el ansia con que se disponen los Gallegos, para reconocer a su Principe

con

con mayores cultos por medio de la Induſtria , i de el trabàjo , son los dulces eſtìmulos de mi Pluma. Vivo confiado de que *Religiones , Eclesiaſticos , i Cavalleros* no se negaràn a la proteccion de los infelices con los subsidios , i los apoyos. Es meneſter que todos nos rindamos a los comunes sentimientos. Ninguno en la Republica puede prescindir de làs obligaciones de Ciudadano.

5 *Las Sociedades* no se formaron soló para poseer cada viviente con tranquilidad lo suyo , sino para la comunion reciproca de fortuna , i

desgracia: Han de cuidar los hombres de los hombres, siendo el interès general el obgeto de todos: Los Poderosos han de ofrecer sus caudales, los Sabios sus potencias, i sus brazos los infelices. De èsta manera serà felìz la Provincia, o el Estado, porque van conformes las lineas, i terminan en un mismo centro dichoso, que es la gloria de la Nacion, i la utilidad pùblica.

6 El espiritu de Patria esparcìdo èntre los vasallos, es el primer cimiento de las comunes ventajas. Para que èsta macsima se creyese, escrivirìa

yo

yo muchas paginas, si necesitase la verdad persuasiones. *En la Inglaterra, i otros Estados* toma partido en la grandeza de su Nacion el Artesano mas despreciable: Nunca mueren mas satisfechos los subditos ricos, que quando perpetúan su memoria a su fallecimiento con algunas asignaciones para obgetos pùblicos. Ninguno crea que desempeña las obligaciones de vasallo, i catòlico, no destinando parà el beneficio de todos lo que le sobre de su decente subsistencia. Las riquezas han de repartirse, que unos pocos

Miembros acaudalados no hacen respetables las Coronas.

7 Insiſto demasiado en eſtas especies ovias ; porque conozco que sin su pràctica no consigo la idèa de mi trabájo. Poco me interesa todo el desvèlo , si al fin al miserable no le utiliza. Yo no escrivo para la diversion de los erudìtos , sùdo para el fruto de los miserables.

8 La Politica es una ciencia de generales principios: Hai escritas en eſte siglo preciosisimas Obras , que inſtruyen en sus leyes al menos sabio. Los que discurrìmos so-

bre los intereses de los Estados, i Provincias, yà solo tenemos el còrto distintivo de concretarlas al caracter de el territorio, cuya felicidad apetecemos. *Un Letrado de las Curias de España* tiene menos merito que ninguno en iguales fatìgas. Los Estatùtos Patrios desde la entrada *de los Godos* enseñan la ciencia de la fortuna de una Corona por los rumbos mas acertados. Consigue el Politico en su lectura la instruccion de las mas doctas macsimas de Govierno. Ve demonstrado el beneficio, i metòdo *de la Agricultura*,

i de las Artes, del Comèrcio, i de la Navegacion. Se inſtruye fundamentalmente en los cimientos primitivos de la grandeza, i decadencia de la Monarquía, rectificando los discursos con unas luces tan necesarias, i comprende a los primeros pasos, que solo se admiran las Providencias de otras Naciones, porque se ignoran las propias Leyes.

9 Quise adelantarme eſta advertencia, para que sepan los Lectores, que yo mismo vivo cerciorado del corto merito de mi trabàjo. He conocido por las Leyes el

modo de pensar de los Monarcas españoles: He visto los rumbos distinguidos, por donde elevaron su Diadema augusta: Reconocì los pensamientos heroicos de el que me manda, demonstrados en los Decretos que expide a consulta de sus Ministros. Con vista de estas Ordenes, i discursos voi reparando mi Nacion toda, i conozco sin mucha fatiga lo que la daña, i lo que la interesa: El merito le goza quien me esclareciò con sus doctrinas los sentidos; porque èste ha sido *el docto, i el Politico*: De parte mia no hai mas ma-

ra-

ravilla, ni mas lauro, que el vulgar egercicio de reparar los daños, i clamar al Autòr de los remedios. No es necesaria mucha ciencia para discernìr la fortuna de un territorio, conocidos los preceptos de el Principe. Lo juſto lo enseña el Monarca, i el mal lo explica el afligido. Escuchando a los dos el que discurre tiene desempeñado su miniſterio con felicidad, i sin moleſtia.

10 El dolor mio conſiſte solo en que hagamos los ignorantes lo que debieran hacer los sabios. Una explicacion

de los Estorvos , i Remedios de la Riqueza de cada Reino de España , desempeñada por hombres instruìdos , fuera una fatiga mui ventajosa para la gloria de el Estado , i disposicion de muchos Proyectos. *La Orden circular de el año de 67.* ya tengo dicho que no produjo todos los frutos esperados. *Los Corregidores , i Justicias* no disfrutan siempre todas las luces proporcionadas para el discernimiento de lo que es util en sus distritos , i el informe de los Superiores. *Los Abogados de los Colegios,* precedido Decreto de el Mo-

narca, desempeñarían este encargo con mejor fortuna. En estas *Comunidades distinguidas* hai siempre Miembros ilustrados de conducta, i sabiduría: Trabajan mucho, i aprenden de muchos.

11 Estos mismos *Letrados de los Colegios*, despues de adquirida la verdadera ciencia, i el elògio pùblico, debieran ser los hombres, en quienes se provistasen los *Corregimientos de los Pueblos grandes*, siendo esta ocupacion escala precisa para el ascenso de las *Togas*. Un Ministro criado en la Curia, e instruì-

do en la practica de el Govierno por observacion propia, serà precisamente un Juez iluſtrado, i recomendable. S. M. tendrà buenos Letrados, i buenos Corregidores ; porque el hombre para ser bueno nò necesita mas influjo que el contar con premio seguro, i decente en recompensa de sus virtudes: La reiterada prevencion de el *Monarca , i su Real Consejo* , para deſterrar de la Còrte los *Pretendientes* , tendrà cumplido efecto en los de *Plazas* , *i Corregimientos* con la observancia firme de èſte discurso: Se agarràran los libros,

bros, buscàran las glorias, i cortàra la moleſtia que padecen los Superiores con las importunidades, i los ruegos de los ociosos. Eſte Proyecto tan necesario, para que los tres *Ramos de Abogacìa, Govierno, i Toga* tengan los Miembros que corresponden a su lùſtre, le tengo yo propueſto en mi *Obra presentada al Real Consejo*, con una pintura demonſtrable de consecuencias tan felices, que ni aun en idèa admite repulsa. Un Corregidor celoso, i entendido hace la fortuna de un Pueblo, i un sugeto de èſte ele-

va-

vado caracter ha de salír de el Seminario de los doctos. Los Emplèos no hacen los hombres, los hombres hacen los Emplèos. El Egecutor de las Ordenes que expide el Principe a consulta de sus Consejos, ha de conocer el fondo de su conveniencia, discernìr el rumbo de la pràctica, i formàr interès de el eſtablecimiento.

12 Eſto no es decir precisamente que los Corregidores son malos. En España siempre se buscaron los hombres mas integros para las ocupaciones de la Juſticia. Si a consecuencia de los influjos, i los

aplau-

aplausos de alguna caracterizada Persona se elevan muchas veces los ignorantes, no està el error de parte de el que premia, sino de el sugeto que informa. El uno busca lo mas justo en las elecciones, i el otro, que debe ser creido por sus prendas, se equivocò con la inclinacion, i la lisonja.

13 Esto es decir, que los *Abogados de las Curias* podrìan precisarse a la aceptacion de unos Empleos, que por lo regular no solicìtan con grave daño de la Causa pùblica. Idolàtran sus conveniencias particulares, i sacrifican a la

Pa-

Patria. Reconvenido cada uno responderà, que èl no pretende lo que no egecutan sus compañeros. Eſtas aprensiones veneradas deſtruyen los Reinos, i las Provincias.

14 *El Politico Bobadilla* parece que se atreve a apoyar el dictamen de que necesita un Corregidor mas ciencia que un Miniſtro. Yo no me anìmo a tan alto empèño: Defiendo sì, que el Proyecto de Corregidores en los terminos que le escrivo serà mas util al Reino de España, que todos los tesoros de las Indias: La prueba es demonſtrable.

Una

15 Una Monarquìa no se cuenta dichosa por tener *Minas* en sus diſtritos, sino por gozar fondos para detener en su centro sus utilidades : Si el Eſtrangero extrahe los metales con sus generos , i su *Induſtria* , la misma natural riqueza es el contrario mas poderoso de el Eſtado que la produce : Eſte principìo indubitado le prueban los *Politicos eſtrangeros con las Minas de España.* Entre los mismos Nacionales se alienta *Ustariz* a proferir, que a los Eſtraños en la venida de *las Flotas* les faltaba en

su

su tiempo conducir solo desde *Cadiz* a sus Provincias las *Quillas de las Naves*: Pues asentado èste cimiento prosigamos las reflecsiones.

16 El Reino, que tiene mas primeras especies, i sabe mejor reducirlas a nuevas formas, es el mas rico, i afortunado: Es el Señor de los Tesòros que circùlan. Tambien èste es principio politico que conocen los menos iluſtrados. España goza tan especiales frutos, i genios, como demuestran las felicidades antiguas. Siempre que sus territorios, i sus hijos produzcan, i egecu-

ten

ten todo lo que pueden, se hizo superior a las Naciones: Pues yà eſtà probado mi pensamiento.

17 ¿Quiere S. M., como desea, ver conseguida la intencion plausible de que florezca la Agricultura, se destierren vagos de los Pueblos, dediquen los vasallos a las Artes, tengan ocupacion los infelices, i cada Ramo lo que le interesa? *buenos Corregidores.* ¿Quiere S. M. que en cada Pueblo, i su Partido brillen las leyes de las buenas coſtumbres, cuiden los Padres de la suerte de los hijos, sean informados los Superio-

riores de las ventajas para que es proporcionado su territorio, i haga interès cada vecino de venerar su tranquilidad, su fortuna, i la de su Principe? *buenos Corregidores.* ¿Quiere S.M. vèr respetada la Justicia, abatido el soberbio, protegido el infelìz de el Poderoso, elevada la humanidad, i destinado cada uno al egercicio que le corresponde en la Republica? *buenos Corregidores.* ¿Quiere S. M. que se fomente la Agricultura, que cada terreno produzca la especie que le toca, que las Artes florezcan con ausilios, i con Maestros, que se ha-

hagan transitables los camínos interiores, i publicos, que tengan las aguas circulacion ùtil, que se reſtablezcan las Fabricas perdìdas, que el Comèrcio se aliente, i no se oprima; que, deſterrandose aprensiones nocivas, sean solo los oficiosos los honrados, que rèine en todos el amor de Patria, i que recòbre ultimamente España la riqueza, i esplendor heroico que la hizo inmortal los pasados siglos? *buenos Corregidores.* Todas las glorias de que es capàz una Monarquìa penden de los *Corregidores buenos.* Cada parte

de el cuerpo de un Estado, que es cada Pueblo grande con los Lugares de su termino, debe ser dichoso en su recinto para la felicidad de el todo, que es la Monarquia. Si el Corregidor que le govierna es bueno, sabrà con sus Providencias, i sus Representaciones, facilitarle todos los medios de sus ventajas. *El Monarca, i sus Reales Consejos* nada apetecen sino la fortuna de los vasallos: El que la busca es quien les sirve, i les agrada. ¿I quien han de ser estos *buenos Corregidores*? No han de ser aquellos que apo-

nas recogen los Titulos de Abogados, escapando de los Tribunales, i las fatìgas pùblicas, van a consumir en la Còrte contra la voluntad de los Superiores lo que tal vez necesitan sus Padres para la carrera de otros hijos. No han de ser aquellos, que colocados en el Govierno se enredan ignorantes en sus laberintos, i afligidos con una carga que les grava, entregan su discurso a la voluntad de los Escrivanos, i el honor de el Pùblico a la contingencia de sus juicios. No han de ser aquellos buenos hombres, que aun-

que asistidos de la virtud de el desinterès, i la conducta, por falta de el regular estudio se quedan con ser unos hombres buenos, no afligen al Pueblo; pero le dejan en la infelicidad en que le encontraron. Han de ser aquellos, que destinando todas las horas a los desvèlos, i los libros, con sus potencias, i trabajos, con el tràto de compañeros habiles, con la escuela de Miniſtros doctos, tienen unos principios proporcionados para saber algo, i hacer respetable la dignidad misma. Han de ser unos hombres que se viſtan de los

sentimientos del Monarca, i su Real Consejo, tengan amor al Publico, conozcan los medios de sus dichas, i funden su suerte en practicarlos. Han de ser unos hombres desprendidos de contemplaciones artificiosas, acostumbrados a defender la Justicia, i distinguir sus lauros, amantes de los aplicados, i con nociones de su gloria, capaces al fin de alcanzar a la primera vista todos los rumbos de las comunes felicidades. Han de ser Letrados que conozcan los intereses de una Monarquìa en sì misma, i con respecto a las

estrañas, que alcancen los secretos de la *Legislacion, i la Politica*, que sepan el Derecho de las gentes cultas, i adoren el objeto de las Sociedades. Han de ser los *Letrados de los Colegios*, a quienes canonice la voz pública, el Tribunal, i el conocimiento. Si estos hombres no saben, hai que esperar pocas maravillas en los que dicen que lo entienden. La ciencia, i la gloria piden sudor, i fatiga.

19 Yo no acopio citas, ni reflecsiones en mis discursos: Escrivo solo por lo que estoi mirando. *Machiavelo*

de

decìa, que èl fundaba sus maçsimas en lo que viera hacer a los hombres. Si eſte Escritor ciego no se dirigiese por principios opueſtos *a la Religion, i a la Juſticia* no se huviera errádo en el camìno. La felicidad de los Eſtados no neceſsita altos proyectos, ni discursos aventurados; en meditando un poco lo que se mira, èſtudiando las Leyes de el Prncipe, i teniendo una intencion recta, se advierte lo importante ſin mayor trabàjo. Una Corona decàe de su grandeza por solas tres çausas, i se hace feliz con el rumbo opueſto: Por

un

un Monarca de virtud corta para mantenèr la Dignidad que goza; Por una Administracion mal regulada, que estòrve el progreso de las Artes, i los Oficios; I por el abùso con el abandòno de la fatíga en la felicidad de el propio Estado. España tiene un Rei activo, i generoso, que derrama virtudes, i beneficencias: Una Administracion, que protèje, i alienta la restauracion de los Ramos utiles: Un Supremo Consejo que ha enseñado a todos los rumbos mas sencillos de ser felices: Principe, i Ministros estàn empeñados en que rebi-

va

va el laurel *de* España, i se reſtituyan a su primitiva indigencia unas Naciones laboriosas, que triunfan, no acosta de nueſtros descuidos, sino al ausilio de nueſtras casualidades. Haiga pues *buenos Corregidores* para la pràctica de tan santos fines.

20 Segun son los empeños de los Eſtados, asi deben ser los Miembros publicos. Los Corregidores en España ſiempre fueron buenos; pero ahora deben ser mejores. Vamos a reanimàr la Monarquìa, i hacer felices los vasallos; porque tenemos las especies, i el

genio. Necesitamos para la empresa unos Politicos mas que regulares. Ya no sirven los antiguos Corregidores. Son precisos hombres de mas tino, mas penetracion, i mas estúdio.

21 *El Real Consejo de la Camara* proyecta sin duda un nuevo pie de Corregimientos, a lo que còlijo de algunas Ordenes. Un Tribunal tan autòrizado, i entendido sabrà calculàr esta materia con mejor cimiento que mi Pluma. Yà tenèmos en èlla Decrètos tan justos, que hacen honòr al actual Govierno. *La separacion de Intendencias, i Corre-*

regimientos es el ràsgo mas fino de la Politica. *El Illmo. Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes* en la Representacion preparatoria de la Real Orden redujo a pocas clausulas todas las obligaciones de un Corregidor, i un Intendente; explicò los daños de el enlàce, i consiguió para la Corona un Decrèto tan saludable, que baſta para timbre de su memoria.

22 La pràctica seguida de no quitar los Corregidores de los Emplèos haſta colocarlos en otros, es propia de un Senado tan respetable por

tan

tantos titulos: Inspira virtudes en los que los gozan, corta gravìsimos dispendios, i hace la Carrera mas apreciable.

23 Una dotacion competente en ellos; una divisiòn en dos, o tres clases, i el cometerlos a Letrados doctos restauràra su dignidad sublìme, afianzando la gloria del Estado. Un Corregidor sin estipendio correspondiente, i sin el lùstre de la sabiduria, es un Miembro desautorizado. El Regidor le burla, i los mas infelices le desprecian. La virtud, i el decòro de la Persona tienen grande influjo en las Pro-

videncias. Todos los esfuerzos de èfte Miembro público se cifran en el aumènto de el *Despacho Ordinario*; *porque son los derechos de firmas* la parte principal de sus sueldos. En las determinaciones de las causas se conduce por las reglas corrientes con pruevas, i traslados, haciendo interminables los asuntos mas cortos. Si quiere tomar alguna extrajudicial providencia, le falta el tino para regularla, i todo sale confusion, i desorden. El Govierno politico se reduce *a visitas de Terminos, Tabernas, i Tiendas*, por que no hai

dis-

discurso para mayores empeños, i solo le interesan estos comunes egercicios. El Corregidor agencia su desdòro, i el Pùblico se sacrifica.

24 Este punto de Corregidores, en el que tambien algo se utiliza mi Reino, me llevò insensiblemente la Pluma para exòrdio de mi *Discurso.* Las reflecsiones que hè proferido no han de merecer el elògio de todos, porque no confrontan con las idèas de los Pretendientes vulgàres. Yo quisiera desempeñar mi trabàjo con las frases màs dulces; pero hai puntos crìticos, i necesarios

donde no pueden unir los Autores la obligacion, i la modestia. El Escritor bien inclinado ha de clamar siempre porque se haga el servicio de el Principe, i respèten las intenciones de sus Miniſtros. No se olviden èſtos dos obgetos que el vulgo glosa, i no determina.

§.

25.....Descendiendo al particular empèño de mi asunto, digo, que el principal eſtòrvo de la Riqueza de Galicia es el metòdo como se elige su *Diputado, o Agente general* en la Corte. Un Empleo de tan

al-

alto interés, i caracter debiera recaèr en un Caballero entendido: En un hombre que conociese menudamente todos los arbitrios de las felicidades de su Patria. En un Sugeto celoso, i activo para promovèr las muchas pretensiones de el Reino, i con aptitud para demonstrar su justicia a los Superiores legitimos: En un Miembro caracterizado, i con dotacion proporcionada al lustre de el encàrgo: En un hombre al fin, que llenase todo su esplendòr, i grandeza.

26 *Las Ciudades* eligen por alternativa èste Empleo.

Tal

Tal vèz en aquellas, a quien el turno no corresponde, hai un Individuo mas proporcionado para su gòce. El Publico no se hace dichoso con privilegios particulares. Le interesa poco a la Nacion, que su *Diputado* sea Miembro de èste, o de el otro Cuerpo, i aunque sea Regidor de sus Ciudades, si le faltan las prendas dignas para la mejora de su fortuna.

27 La Representacion que en èste asunto hizo al Real Consejo *el Vizconde de el Pegullal*, tenìa por objeto la suerte de la Patria. Mi Ciudad,

que no quiso apoyarla, la reconoce en el dia por justa. *El Diputado de un Reyno en la Corte* es un Embajador de una Nacion: Es quien sostiene sus privilegios: Es quien solicita todas sus glorias, i es en una palabra la Columna mas firme de sus dichas. Hà de saber el arte de negociàr, i [illegible] de hacèr valèr sus instancias. La Nacion nunca debe escasearle caudales algunos, abonandole lo que llamamos gastos secretos para la facilidad de las pretensiones. En un Embajador, o Apoderado de una Potencia, i una Provincia, solo se bus-

ca la conducta, i la sabiduria. Un Hombre que dió pruevas legitimas de que consumirà los caudales en solicitudes, i no en placeres, merece la confianza de sus Compatriotas. A un simple Factòr de un Negociante le cree el Dueño por su palabra en los desembolsos extraordinarios; porque sabe que sin este ausìlio se embarazan mucho las Comisiones. Màs honòr merece la reputacion de *un buen Diputado.*

28 Consumiendo ciento i veinte mil reales al año en lucimientos, i recompensas, le tocaràn tres quartos a cada ve-

ci-

cino por los calculos hechos. Este gàsto preciso puede reintegrarle su virtud con el ciento por ciento. La dotacion señalada por el Reino, ni basta para su decòro, ni le habilita para alguna empresa. Es necesario que destruya su hacienda, si ha de cuidàr de los intereses de su Patria.

29 La Nacion se encuentra con altos negocios, que necesitan ciencia, i dispèndio. La pràctica comun de las Ciudades tiene suspendido la mayor parte de sus glorias públicas. Los màs de los Proyectos arreglados en las *Juntas de Rei-*

no no tuvieron el menor curso: Las mismas pretensiones privadas de las Capitales padecen la propia desgracia: Los nuevos discursos de los òficiosos se quedan en simples discursos sin un Alma noble que los àvive: Quando los Superiores se destinan a la practica de alguno de ellos, falta sugeto que los autòrize, i desvanezca los casuales escrupulos. Las Ciudades mantienen sus privilegios; pero el Pùblico pierde los suyos.

30 Todo esto es como se escrive. Yo sudo por los làuros de mi Tierra, i no tengo

ar-

arbitrio de adulàr a ninguno. Correspondiò a la *Ciudad de Lugo* el turno presente, i tiene eligido Diputado: Eſte es un Caballero ſin duda baſtante rico, de mui altas prendas, i de mui diſtinguidos enlàces: ¿Pero que harèmos con eſtos diſtintìvos? Acredita la educacion regulàr de un hombre ilùſtre, goza despejàdas potencias; pero como no hizo un formàl eſtùdio de la felicidad de su Nacion, es fuerza que se halle embarazado en el Emplèo, por no poder desempeñarle con las elevaciones que quisiera. Se mortificarà desve-

lado, i el Reino adelantarà pòco.

31 Galicia tiene mui doctos Miembros para ocupàr un encàrgo tan sèrio. *Don Josef Cornide, Regidor de Santiago*, le desempeñarìa felizmente por su caudàl, inſtruccion, i conducta. *D. Josef Benito Montenegro, Regidòr de la Ciudad misma*, disfruta iguales meritos apreciables: *Betanzos*, que dejò pasar en hueco su tùrno, tenìa un capitulàr proporcionado para eligìdo. En otras hai algunos mui regulàres, i la Nacion clàma por el màs digno. Se reconoce su juſticia,

pe-

pero se desatienden sus voces.

32 Yà es indispensable que el *Real Consejo*, como Columna, i Padre de los Pueblos todos, se sirva poner remedio en el dàño, o bien mandando, que en la *Junta de Reino inmediata* se elija un hombre instruìdo, i habilitado para mantenedór de sus dichas, o disponiendo que el *Tribunàl, i los Obispos de la Nacion* señalen a S. A. el màs oportuno. Nuestro Augusto Monarca dispensa a Galicia mui altos favores: Sus Ministros todos imitan sus piadosas macsimas, por que la natural fidelidad, i ofi-

cio-

cioſidad de los Gallegos concilia sus generosos patrocinios: *El Illmô. Señor Governador de el Consejo* es nacionàl, i propènso a lo que interèsa a la Monarquía: Las Ciudades tienen algunos Regidores particulares, que no se negaràn en ningun tiempo a quanto conspìre a los aumentos de la Patria, segun las circunſtancias, i los accidentes. Si Galicia no se hace dichosa con èſtos principios, nunca espère sèr afortunada: Eſta parece la època apreciable, que le deſtinò la Providencia para la perfeccion de su suerte. *Solo un Diputado* le

fal-

falta capàz de aprovecharse de eſtas dichas para la gloria de sus Vecinos.

33 Hemos de separarnos de àprenſiones, i abusos, quando tratamos sobre el bien de el Eſtado. Los Escritores no podèmos servír al Pùblico, ni hacer utiles nueſtros trabajos, ſino se nos allanan ciertas dificultades en los asuntos, para cuyo remèdio no baſtan las Plumas. Una Monarquía, que se deſtìna a la adquiſicion de las felicidades, que puede proporcionarle su naturaleza, ha de cortar mucho, i contemplar poco. Ningun vasallo, ni

cuer-

Cuerpo de una Corona tiene derecho para quejarse de las Providencias que ſirven de apòyo a los comunes intereses. El Principe es Padre de todos.

34 Tòco èſtas especies con tanto ardimiento, porque eſtoi lamentando los perjuicios. La Ciudad de Santiago para el eſtablecimiento de la Pesca se vale del favòr, i ausilio *de D. Vicente de Rivas,* dandole sus Poderes generales. La mia, i la de Betanzos usaràn de el propio beneficio, mortificando la atencion de un Caballero, que toma partido en la fortuna de Galicia por

su propia virtud, i benevolencia. Quando yo fuì Procurador Personero de la Coruña, hice algunas Representaciones por el bien pùblico, de las quales solo tuvieron cùrso las que girò mi Agente, i pagò mi dinero. Eftos egemplares, i otros que omito, persuaden la eleccion pronta de un buen *Diputado*, por que eftàn clamando los pobres, no se anìman las idèas de el Principe, i se desautorizan las Ciudades propias.

35. Todos los desvèlos de los Regidores, i Compatriotas no pueden conseguir

la fortuna de el Reino sin esta columna distinguida. Yà tengo apuntado, que los Superiores, como discurren siempre con delicadeza, atencion, i escrupulo en los negocios, tal vez encuentran en los proyectos algunos reparos sustanciales, que no tuvo a la vista el particular que escrive, o representa: Si falta a su lado un hombre instruìdo de las circunstancias de el territorio para la solucion de los obstaculos, todo el trabàjo se ha perdido, que la felicidad de una Provincia no pende solo de los buenos deseos. *La Patria* no

es felíz con *sabios Discursos*, sino con el buen ècsito dé ellos.

36 Contra mi propio escrivo en lo que discurro. El Estorvo està demonstrado, i el Remedio yá le llèvo expuesto. Si la Ciudad, a quien el turno corresponda en lo sucesivo nó tiene Miembro proporcionado, elijase en otra que lo disfrute; i si ninguna le gozasse, busquese en el todo de el Reino, que no hai màs prerogativa apreciable, que la que interesa a la Patria.

37 Las mismas Ciudades reconociendo antes de ahora estos daños quisieron cortar-

les

les con un nuevo arbitrio. El eligir un Abogado de mi Colegio para defensór de los derechos de la Nacion en la Corte a la sombra de el *Diputado*, les ha parecido un metòdo decente para conseguir el Objèto, i no defraudar sus distintivos. El rumbo de establecer este discurso, imposibilitaba la egecucion de el dictàmen. Querìan las Ciudades un Letrado, nò con sueldo fijo, sino con paga a correspondencia de los negocios, i sus resultas. Un Abogado docto, i bien establecido en el Pùblico, no podìa dejar utilidades seguras por sa-

tis-

tisfacciones a la contingencia. La Nacion no tuvo Letrado.

38 Este proyecto, de qualquiera modo que se establezca, no merece mi aprobacion a lo menos. Conozco que èste Miembro harìa algunas veces mas utiles los desvèlos de el *Diputado*: Confieso que Galicia podrìa abilitàr para mejor fortuna algunos hijos con la pràctica de èste dictàmen: Trabajàban al frente de los Superiores, i hacìan mas plausibles sus merecimientos: Doi por supuestas igualmente otras muchas ventàjas que resultarìan de la idèa; pero sin embàrgo,

èſte es un asunto, que neceſita reflecsion, i càlculo. *Los Diputados de Galicia, i Aſturias* pueden subſtituirse reciprocamente en sus inſtancias. Yo no quiero *Agente General* que mendigue mucho de lecciones agenas. El secrèto, i virtud de uno, ſiempre produce efectos mas felices en los negocios pùblicos. Verdad es, que ſi eſte Letrado fuese un hombre de las prendas legitimas, i confrontàse con el genio de el *Diputado*, tendrìa el Proyecto menores estorvos. *El Real Consejo*, que disfruta mas sàbias luces, sa-

brà determinar, i elegir lo mas juſto.

§.

39 *La Pesca de los Catalànes en Galicia*, i la franqueza, i metòdo con que la egecutan, es otro eſtòrvo conſiderable de la Riqueza de la Nacion. Eſte punto, que a muchos Politicos les hà de parecer algo peligroso, me daba motivo a alguna fatiga, ſino le tuviera evacuado con mi Compañero *D. Manuel Carrillo* en la Representacion que cìta mi primer *Discurso*. Copiarè los numeros correspondientes

al

al asunto, i decidiràn los Sàbios la duda.

40 Principiàmos nosotros nueſtra Representacion al Monarca con explicar las utilidades, que se le originan a un Eſtado con un Ramo de Pesca floreciente: Exponèmos el grà-do ventajoso que tuvo en el Reino los pasados ſiglos: Referìmos los causàles todos dè su decadencia, i contàmos entre èllos por el mas poderosò el que dèjo apuntado, comprobandolo con las reflecsiones ſiguientes.

41 *La introducion de los Catalànes en Galicia, la natu-*

raleza de sus Redes, i el metodo de su Comèrcio de Sardina ha sido el golpe lastimoso, que hizo mas sensibles los daños: Una Ordenanza de Marina, que permite a todo matriculado pescar en agenas Provincias con licencia de los respectivos Comisarios, por mal entendida, i pràcticada, fuè el primer cimiento de èste perjuicio: Una proposicion de Derecho, que defiende por pùblicas, i comunes para la Pesca a todos los Vasallos de un Soberàno las Costas, las Rias, i los Puertos, ocasionò los agràvios mayores, i cooneştò de per-

mi-

misible el daño : La falta de reglas , i asociaciones a los primeros establecimientos de estas gentes , ha pronosticàdo el perjuicio futuro , siendo mui nocivos negociadores los que pudieron havèr sido Miembros importantes.

42 *Galicia , Señor , con èsta legislacion , i pòlitica , que no creemos autorice V. M., no puede pensar en restablecer su Marina , i Pesca. Nosotros, dejando a cada uno en la adquirida opinion de Sábio , confesamos siempre que los Tratados de Paz èntre las Naciones , i los contràtos federàles*

deben ſer inalterables, i firmes; pero no asentimos a que el derecho particular de los vasallos de un Monarca en la parte que goza de comun, i pùblico, se rija por iguales principios, i reglas. Un Soberano, como digna Cabeza de sus subditos, es Juez conſervador de ſus bienes, i ſus riquezas: Las leyes que eſtablece para ſu govierno, i fortuna ſon alterables, i derogables: Toda ſu fortuna pende de los caſos, circunſtancias, i tiempos: El Vasallo no puede preſcindir de ſugetarſe a ſus variaciones, ni de ſacrificar ſu

privado derecho a la pùblica conveniencia de el Eſtado: Si el Catalan alega la libertad de el Comèrcio, i la comunion de Coſtas, i Rias, solo tendràn apòyo eſtas propoſiciones generales interin no acredìte, i funde el Gallego en ſu pràctica la notoria ruìna de ſu Provincia, i el perjuicio viſible de los interèſes de la Coròna: En la hora miſma que lo prueve, cesò ſu virtud, i fundamento. No puede havèr Eſtado poderoſo, donde falta la igualdad de Riquezas, no circùlan los frutos por ſus conductos regulàres, i quedan muchos brazos

inùtiles. Nueſtros diſcurſos opìnan de eſte modo.

43 *Nunca penſaron los Marineros Gallegos en deſterrar de ſus Paìſes a los Catalànes, ſiempre que eſtos ſe avecinden en èllos con enlaces, i eſtablecimientos, que interèſen en lo futuro a la Patria. De eſta manera aumentarìa el Reino ſus moradores, i ſus Artìfices; contribuirìa a las cargas pùblicas de el territorio, i el oficio, quien percivìa ſus utilidades; Cataluña no experimentaba ſenſible decadencia, i evitaba tranſmigraciones a Portugal, i otras Pro-*

vincias, que ſe impùtan a los Gallegos ſin cauſa: Es verdad que Galicia tiene gentes baſtantes ſin neceſidad de nuevos habitadores; pero las tiene porque les faltan emplèos, i deſtìnos a que dedicàrſe: Con un formal Comèrcio maritimo, i el trabàjo de todos ſus Ramos incidentes, o nò ſobrarìan moradores, o lograrìa ocupacion la mayor parte. Los hombres arraigados, i laborioſos en ninguna Nacion hacen peſo.

44 Los Gallegos impùgnan ſolo la exiſtencia volante en ſus Paìſes de unos hombres,

que

que ſolo duran en ſus Pueblos, i Rias interin no ſe enriquecen con ſus frutos: A la ponderada ocioſidad de los Nacionales, en que quieren cifràr ſu primer derecho, tenèmos reſpondido en la Representacion a la Junta: *Para V.M., i ſu plauſible diſcernimiento, recordàmos ſolo, que en las Ordenanzas de Marina hai mèdios ùtiles para el deſtierro de el abandòno, i que una Nacion, a quien no repugna la fatiga, con poco eſtìmulo ſe dedìca al trabàjo.*

45 *El Comércio es origen*

de

de el natural Derecho, para que las Naciones ſe ſocorran unas a otras en ſus reſpectivas neceſidades, comunicandoſe frutos, i auſilios. El interior de las Provincias vive ſugèto a las miſmas leyes. Libertad que exceda de èſtos lìmites, es deſolacion, i nò Comèrcio.

46 *Los Catalànes peſcan en Galicia, haciendo un tràfico, que pudieran hacer ſus moradores con mayor fortuna de el Eſtado: Toman unas temporales licencias, que con proròga, i cautelas estienden a voluntad de ſu al-*

ve

redrìo: Los Directores, o Principales de ſus Peſquerìas, i ſalazones, ſuelen ſer Comerciantes pùblicos, en nada ſugetos a las Leyes de la Matricula: Extrahen anualmente crecida porcion de Sardina, cuyo interès refundido en el Reino, pudiera facilitarle progreſos mui ùtiles: Para preciſarles a que abaſtezcan el Pùblico con privilegio no bai providencia politica que bàſte. Los miſmos naturales, eſclavos infelices de ſus macſimas les ſubminiſtran la còrta Sardina que recogen: El in-

te-

teres, que por la venta tribùtan, lo buelven a recivir con otra mano por el Vino que les benefician contra las nuevas Ordenes de V. M., que prohiven ſu venta interin no ſe conſume el de Galicia: Los vecinos ricos, i pobres, no pueden recoger en la coſecha la Sardina preciſa para ſus conſumos, i caſo lo egecuten, es a un precio conſiderable. Los Peſcadores advertidos, que conocen ſu felicidad, i la de ſu Patria, contradicen abùſos tan perjudiciales; pero nada conſiguen en ſus anguſtias: Las regulares diſenſiones èntre ambos

bos partidos, nada produgeron, ni pueden producir mas que tragedias, i abandònos: El remèdio buſcado al daño, no deſtruye el inconveniente, porque en unos Pueblos peſca de ambas Naciones la primera que llega al ſitio; en otros alternativamente, i por dias, ſin egercicio los Gallegos pobres, mirando deſde ſus caſas caminar para el bolſillo de los eſtraños lo que debiera ſer mayorazgo de ſus familias. Cataluña quedarà poderoſa; pero Galicia mui miſerable.

47 *Las leyes que autorizan tales franquezas, interin*

que

que V. M., i ſus Miniſtros no las apòyan, no las entendemos bien noſotros. El Derecho pùblico es procurar, i eſtablecer el bien general de la Sociedad, que forman unos hombres ſugetos por ſu dicha a un Monarca miſmo. Es buscar la propia conveniencia ſin deſtruir la fortuna agena: Es mantener la aſociacion politica de los vaſallos con iguales auſilios para ſu conſervacion, i grandeza: Es repartir en las Provincias la riqueza, i la induſtria, para que todas ſirvan al Eſtado, i puedan ſerle ùtiles ſus hijos: Es conceder

a cada Pueblo lo que pueden deſempeñar ſus moradores con mayor beneficio de la Corona: Otro Derecho pùblico es un monſtruo nocivo de los Reinos.

48 Parece que eſtas reflecſiones pòliticas acreditan demonſtrablemente el daño de la pesca de los Catalanes en las Coſtas, Puertos, i Rias de Galicia, no matriculandose, i avecindandose en el Reino. Yo quiſiera vèr un *Discurso* fundado, que apoyase con sòlidos principios el contrario ſiſtèma: No me intereso en la observancia de mis proyectos ſinò en la pràctica de lo mas juſto.

49 Si Galicia no disfrutase todos los brazos, documentos, i ausilios necesarios para sacar de el Ramo de Pesca todas las ventajas, que pueden utilizar al Estado, mendigarìan sus intereses de la oficiosidad de los Catalanes; pero este juicio se desvanece con las felicidades antiguas, que suponen en los Nacionales laboriosidad, proporcion, i potencia. Cada Nacion debe utìlizarse con privilegio de sus propios frutos, i el ausilio hà de darse a quien lo necesita. Los Gallegos son utiles en las Castillas, porque tienen preci-

sion de sus brazos estas Naciones. Si les sobràran a èllas mismas, destruyeran su propia fortuna, imposibilitando la subsistencia de muchos de sus hijos.

50 *El Illmo. Señor Don Manuel Ventura de Figueroa* tal vèz se dedicarà generosamente a emplear el fondo de el Espolio *de Tui, i Santiago* en el establecimiento de la Pesca: *Los Excelentisimos Señores Ministros de Estado, i Hacienda* fomentaràn este discurso con el mas noble esfuerzo; porque saben que toda España no presenta arbitrio mas proporcionado para sus dichas,

que

que el Ramo de Pesca de Galicia con sus incidentes articulos: Los Nacionales ricos por voluntad, o decreto de el Principe deſtinaràn crecidos caudales a tan util objeto. *Don Joſef Cornide* tiene formado, i remitido a la Superioridad el Plàn de el eſtablecimiento: Marcarà los Puertos, Rias, i Caminos para la mejor expedicion de la Pesca, i su trafico: Todos los ingenios Nacionales contribuiràn con sus discursos a remover inconvenientes, i facilitar los beneficios de la empresa: El Miniſterio es el mas iluſtrado, i diſtin-

tinguido, para graduar las conveniencias, i los obstaculos: Todo està allanado para la gloria de el proyecto; pero interin sean arbitros los Catalanes de hacer su Pesca en las Costas de el Reino, comprar la de los Naturales, i retirarse a sus Paìses despues de ricos, no se conseguiràn los esperados frutos. Esta competencia de dos Naciones laboriosas no es de el caracter de las que producen los altos sucesos. Celebràra salir mal Politico a cambio de la suerte de el Estado.

51 Los Catalanes no ne-

cesi-

cesitan la Pesca de Galicia para ser felices, i poderosos. Las Indias les presentan arbitrios baſtantes para su fortuna, i grandeza. *No hai descubrimiento, viaje dilatado, ni empresa dificil de Comèrcio en America*, que no puedan hacer los Catalanes: Su caudàl, i su espiritu tiene capacidad para todo: Los Gallegos sí que necesitan eſte Ramo para la cumbre de sus dichas: El darles compañeros para su lògro es quitarles parte de la suerte, i aún embarazarles la corta ventaja.

52 Las consequencias de

èſte egercicio no conſiſten solo en pescar en los Mares: Se cifran en el aumento de Marineros, i Barcos de extraccion, que en las salidas, i retornos pongan en movimiento otros tràficos utiles. Ninguna de estas consequencias podrà conseguirse con Personas, i Naves Catalanas en sus Puertos: Podrà sì lograrse con deſtinar a eſta fatiga tantos Nacionales, como pudieran desempeñarla, con ofrecerles algunas franquezas indispensables de el egercicio, con extinguir, ò modificar la *Matricula*, i con otros precisos eſtatutos, cuyas

uti-

utilidades canonizaron las Naciones, i las experiencias. Todas las cosas tuvieron principio: La riqueza de pocos serà incentivo para la de muchos.

53 El proferir que los Gallegos son ociosos, i de còrto espiritu, que se satisfacen con mui poco, que no entienden de salazones, i que no harìan producir a la Pesca sin el auſilio de los Catalanes todas las ventajas que ofrece su naturaleza, es no conocer el territorio, discurrir por inclinacion propia, i aùn desautòrizar el Miniſterio. Un Govierno iluſtrado sabe enmendar to-

dos los abusos, quando hai necesidad de el remedio. El daño no consiste en el vicio de los Gallegos, sinò en la industria de los Catalanes, en sus actividades, i franquezas. Galicia sola puede mantener quarenta mil Marineros. Galicia en càlculo de *Ustariz* tiene suelo mas dilatado, i fertil que Olanda. Galicia sostuvo en tiempo de Felipe II. un Ramo de Pesca el mas poderoso: Galicia tiene mas brazos en el dia, los mismos Puertos, i las propias especies: Galicia tiene naturales industriosos, robustos, àgiles, i acostumbrados

a mantenerse con poco, para la economia de el mismo trà-fico: Galicia tiene *hierro, maderas , cañamos , carnes saladas*, i casi todo lo preciso para las Naves, i sus progresos; i aùn quando no gozàra proporciones tan útiles, siempre serìa su fortuna igual a la de los Catalànes, porque tiene el favor de el Principe , la aptitud, i la especie, el Mar, i la Tierra.

54 Los Politicos bien inclinados nunca discurren por espiritu de Partido: Los Gallegos para su fortuna, i la de el Estado apetecen un Ramo

de

de Pesca bien eſtablecido: No niegan su parte a los oficiosos; pero quieren que se avecinden para gozarla. Una propueſta tan juiciosa no admite en contrario reflecſiones politicas: A la sombra de la libertad de el Comèrcio, i otras macſimas generales, se deſtruyeron muchas Provincias. Los principios mas ciertos quieren aplicacion, i càlculo.

55 No forma la dicha de los Gallegos la mera prohibicion de la *Xavega*. Tal vez el ècſito feliz de eſte recurso serà el principìo de toda su desgracia: Los Catalànes cono-

cen

cen bien las utilidades de la Pesca en Galicia: Si la *Xavega* se proscrive, trabajaràn con la *Trahiña*, o Red comun de los Nacionales, i como èste inſtrumento neceſita un superior numero de brazos, ſi ahora tenemos cien Catalànes eſtablecidos en las Costas, tendrèmos mañana quinientos: Sus principales mantenedores llamaràn los hombres precisos para la ecſiſtencia de su pesca, i tràfico: Aumentarà sus lùcros Cataluña, i Galicia sus perjuicios.

56 Por eſta causa no hemos discurrido los *Diputados*

de

de la Coruña en la Representacion al Soberano, solo en el particular de la *Xavega*: Conocìamos los agràvios de eſte inſtrumento por observacion, i por noticia; pero nos han llevado las atenciones mas altos eſtorvos. Una Nacion que admite a otra bàjo sus mismas leyes, i obligaciones, desempeña los fueros de la humanidad, i nada debe al derecho pùblico.

57 Si la controverſia politica se redugese solo a la *Xavega*, en breve saldrìamos de eſta disputa con la acertada determinacion de el Monarca.

S.

S. M. quiere que Gallegos, i Catalanes pesquen en separados sitios, i cada Nacion con los instrumentos que adopta: Las resultas de medio tan sabio ofrecen una prueba demonstrable en la disputa, si no se vàrian por años los puestos, no venden su Sardina los Gallegos a los Catalanes, no les ausilian en el egercicio, i evitan con pureza todos los fraudes, que puede maquinar la industria. Esta operacion bien practicàda calificarà la naturaleza perjudicial de la *Xavega*, la suficiencia de la *Trahiña* para el abasto nacional, i

es-

estraño, el modo de salar mas beneficioso, la corta pesca de las *Xavegas*, i quanto se desea alcanzar en el punto para la perfecta instruccion de el Real ànimo.

58 Nuestro augustisimo Monarca presenta con èste hecho un alto testimonio de el pùlso de sus determinaciones; pero los Gallegos, acostumbrados al favòr de su Principe adelantan la suplica a mayor empèño. Quisieran que en los sitios destinados a los Catalanes pescàran igualmente solo los Gallegos, retirandose aquellos a sus Mares; Quisie-

ran que en eſtos mismos puestos no se trabajase con la *Xavega*, ſino con la *Trahiña*, i otros Artes utiles, cuyo manèjo neceſita muchos mas hombres, para triplicàr con eſtos auſilios el numero de sus Marineros: Ahora sì que eſtà clara la queſtion politica.

59 Galicia no puede dar empleo en varios pueſtos a muchos de sus hijos ociosos, i pobres, porque se entregan a los Catalanes: Eſtos mismos hombres con sus inſtrumentos impiden la ocupacion de otros muchos, porque no neceſita de sus brazos el ùso de la *Xa-*

ve-

vega: Una parte de el interès que debìa mejorar la dicha de el Reino, se pasa a la Nacion opoſitora: El Gallego quando pudiera hacer la *salazon*, i el *comercio* por sí mismo, vende el genero en fresco al Catalàn que se lo compra, contentandose solo con el bien que mira: O yò me alucíno demaſiado en tan grave punto, o no tengo instrucciones para discernirlo. Fòrmo concepto de que Galicia con el eſtorvo de los Catalànes tendrà ſiempre su Navegacion, i Marinerìa en un mismo deplorable eſtado. Igual-

mente creo, que la actividad de eſtos huespedes oficiosos imposibilitarà sus mejores establecimientos de Pesca, haciendo inutiles los auſilios. Disculpeseme ſi lo yerro con la idèa que me ſirve de influjo.

60 El Catalàn que pesca en Galicia, i subſiſte arraigado en Cataluña es un vasallo mui util a la Corona; pero no equivále eſte beneficio al daño que ocaſiona al Gallego. Entrambos pudieran sèr importantes al Eſtado, no embarazándose la induſtria, i variando los deſtinos. La gran ciencia de la Pòlitica conſiſte en

fundar macsimas seguras para el uso mas lucrativo de las especies. La fortuna no està solo en la Pesca: La dicha consiste en que produzca todos sus naturales beneficios.

61 Quando este Ramo supla en España el Bacalao, debilitando *la mejor finca de los Inglèses*: Quando habilite en el Reino de Galicia hasta quarenta mil Marineros: Quando al favor de este principio estèn llenos de Naves sus Puertos: Quando èstas extraigan, i retornen otras varias especies de Comèrcio: Quando los naturales a la sombra de proporcion

cion tan alta deſtínen sus havères a mayores empresas: Quando *la Agricultura*, *las Artes*, i los mas Ramos recivan con su influjo nueva fortuna; i al fin quando los ociosos, i los pobres disfruten ocupacion ventajosa para redimir la propria miseria, hemos conseguido la gloria de el eſtablecimiento. Para eſte lauro, que sale natural en la Nacion con el auſilio de sus especies, brazos, i Puertos, se necesitan mui agùdas combinaciones. Nunca mas plauſibles los buenos discursos.

62 *El Libro de la Industria popular* traè algunas no-

notas mui importantes para el buen arrèglo de un Ramo de Pesca : *Lemàre*, *Monsieur Melon*, *el Autor de los Elementos de el Comèrcio*, i otros Politicos agudos presentan reflecsiones, que no deben abandonarse para entablar con algun suceso la Pesca, i la Navegacion: La felicidad de mi Pluma, i otras, consiste en que el amor, la actividad, i el conocimiento de los Superiores sabrà discernir mui sabiamente la justicia, i fondo de nuestros dictàmenes. En los Gavinetes de los Escritores se conciven algunas veces grandes

idèas, que no son tan utiles, i admisibles, como figuran los ingenios particulares. Por eso discurren, i no determinan.

63 Oi en Galicia solo *Vigo, i la Coruña* pueden contarse Plazas de Comèrcio. *Vigo* debe su fortuna, aunque corta, a la proporcion de su Puerto, i a la qualidad de el territorio vecino. *La Coruña* al estableçimiento *de los Correos maritimos.* Este Ramo puede contarse yà perpetuado en la Nacion con la fabrica de los Diques, Astillero, i mas providencias que se toman para su duracion, i progresos.

Quien

Quien huviese visto esta Ciudad hà pocos años, i reflecsione su riqueza en el dia, es preciso que se glorie, i admire. Las consequencias que para todo el Reino producen los Correos son inexplicables en la Pluma: Debe Galicia esta ventaja, que tuvo tan vivas impugnaciones al favor augusto de el Monarca, i al generoso empeño de el *Excelentisimo Señor Marquès de Grimaldi.* La Nacion adquiriò nuevo espiritu con un privilegio tan señalado.

64 Establecido el Ramo de Pesca, i Navegacion, go-

zaràn los mas Puertos iguales dichas, casi todas las tierras inmediatas a la Marina son en Galicia bastante fertiles, i acomodadas para el buen suceso de las Artes. Aùn quando no lo fueran podrían conducirse los simples, i materias primeras de otras Naciones, sin grave perjuicio de los interesados: La entrada libre de derechos, que era indispensable conceder a estos utiles, i la facilidad de la exportacion despues de reducidos por los Artesanos a nuevas formas, siempre serìan para el Comèrcio, i la subsistencia de las Fa-

bri-

bricas dos ventajas consideraables. *La Olanda* con estos principios mantiene floreientes los dos Ramos, sin embargo de la produccion corta de su suelo.

65 *El establecimiento de un Consulado*, que no pudo hasta ahora conseguir Galicia, i su Comèrcio, el honor, i respeto pùblico que se debe à los Negociantes, el destierro de las falsas idèas, que se forman sobre todo tràfico, el empleo en beneficio pùblico de muchos capitales, que nò circùlan, el destierro de la desidia, i el abandono con el in-

te-

terès a la vista, i la minoracion de derechos en los generos comerciables para el lògro de la abundancia, i aumento de la misma *Real Hacienda*, son tambien consequencias indispensables, que disfrutarà la Nacion, i sus moradores. Arreglèmos el principal cimiento con principios sòlidos, que vamos a labrar la fortuna de nuestros hijos, i a perpetuar nuestra memoria.

§.

666 Ya que tràto de proteger *Labradores*, adquirir *Artesanos*, aumentar la Ri-

que-

queza de el Reino, i remover todos los estorvos que padece, voi a presentar algunas reflecsiones sobre la *Quinta*, por si merecen la atencion de los Superiores. Estoi entendiendo en ella actualmente, hè presenciado la pasada de 73., i repetidas observaciones me dan lugar a algunos discursos sobre su pràctica en Galicia.

67 Supongo por principio cierto, que la *Quinta* no solo es ùtil, sino necesaria. Este Proyecto se halla autorizado con el dictàmen de los Politicos mas doctos; el Egercito ha de componerse para

soſtener la Dignidad, i Derechos de la Corona, de gente acoſtumbrada a mantenerse con poco, robuſta, honrada, i de buenas coſtumbres: Son tan dignas prendas circunſtancias indispensables de un buen Soldado. Los vàgos, i ociosos ſirven en los comunes deſtìnos con utilidad, i menos contingencia de la Repùblica. La deslealtad, i el vicio de un Soldado solo puede trastornar un Imperio.

68 Baſta que apòye el Govierno una determinacion para merecer el caracter de juſta. Si un Particulàr busca

un

un criado virtuoso, seguro, i de buena conducta, no debe lograr menores distintivos quien sirve a un Amo tan respetable, i distinguido como el Monarca propio. Sobran los discursos de el *Hoya* donde bastan reflecsiones sencillas.

69 Estos hombres, contra quienes se alega que siempre viven embelesados con los recuerdos de la Patria, que no tienen amor al Servicio, i que no acreditan en Campaña todo el espiritu necesario, han desmentido iguales conceptos con muchas gloriosas experiencias. En nuestros dias vimos en *Italia*

a los Granaderos Provinciales, que son Soldados de el caràcter de los que ahora se solicitan, egecutàr prodigios de fidelidad, valor, i conſtancia: En *Portugal* se presentaron *los Milicianos Gallegos* con la mayor serenidad, i ardimiento, ſin que se verificàse la desercion de uno solo al enemigo. Eſtos son los Soldados que quieren los Reyes, i afianzan el honòr de las Coronas. El Soldado lo ha de ser en la Guerra, ſirviendole de primer influjo la lealtad a la Patria, i al Principe. Aquellos recuerdos que en la paz se dice les

dañan son en la Guerra qualidades poderosas para el ilùstre desempèño de sus fatigas: Soldados al fin que tienen Patria, i casa, obedecen por inclinacion, i son honrados por naturaleza.

70 Verdad es que la *Agricultura, i las Artes* algo padecen; pero como todo vacila sin la seguridad de el Estado, debe privilegiarse este objeto. *La Ordenanza de el año de setenta, la Adiccion de setenta i tres*, i algunas *Ordenes* posteriores incluyen singulares *Articulos* para evitar los inconvenientes: La facultad no-

visima de admiſion de *Subſtituto* al vasallo, que le tocò la suerte, es otro medio mui ventajoso, ſi se procura que eſte hombre subrogado sea un sugeto ſin mas vicio, que su miseria, i corta fortuna: Digo eſto, porque miro que el Soldado alquilado, i comprado no ſiempre se diſtingue con altas virtudes: Cada dia el Govierno adelanta mui discretos pasos para conseguir los dos objetos, que son el explendor de el *Egercito*, i la subſiſtencia de la *Agricultura*, i mas Ramos. Las circunſtancias particulares de cada Reino pue-

den ofrecer algunos mas arbitrios para el lògro de los dos fines. En Galicia contemplo pudiera ser util celebrar el acto de la *Quinta* con las siguientes declaraciones.

71 *A Recetores, i Escrivanos Reales* no debe darseles oficial alguno, porque son muchos estos empleados, ecsimen un crecido numero de Mozos, i dàn lugar a reiterados fraudes con sus respetos, i esenciones. La experiencia nos acredita, que los muchachos, adquiriendo poca, o ninguna instruccion en el servicio de estos hombres, se tras-

ladan a las Curias Ecleſiaſticas, i Seculares, donde se habilitan fundamentalmente en el oficio, i se disponen a la obtenſion de eſtos, i otros encargos: *Escrivanos sueltos*, o de *Diligencias*, a la verdad no debiera haver algunos, ſinò arreglar el numero por los Partidos, que se les deſtinàsen, conforme al espiritu de lo proyectado por el *Real Consejo. Un Recetor, i un Escrivano* pueden servirse con la misma fortuna de un Joven esento por sangre, privilegio, o falta de talla. En Galicia sobran Emanuenses, porque no todos

nacen con destino de Labradores, i hai en sus terminos mas *Juzgados, que Fabricas.*

72 Todo empleado en la *Marina Real, i Mercantil*, matriculado, i no matriculado, debe ser esento de el servicio: Galicia se dispone a fabricar todas sus dichas por este rumbo, i es necesario protegerle con distinciones, i franquezas: Hasta los mismos empleàdos en los *Correos maritimos* no disfrutàran este privilegio en la pasada, i presente Quinta, si con un celoso disimulo quanto à ellos no atendieramos los Regidores de la

Co-

Coruña al mejor servicio de el Soberano: Esta operacion, que ha parecido aventurada, puede fundarse en el espiritu de el §. 2. de el Articulo 19. de la *Ordenanza de el año de setenta*, porque es igual la precision, i beneficio de los *Correos maritimos, i terrestres*, se aprobò por la *Real Junta* en la aprension de algunos Mozos que se arrestaron en el carácter de profugos, i conforma con las intenciones de el Principe. Un Marinero no se hace en un dia, i matriculados no quieren serlo todos.

73 El golpe mas fino de

la

la Politica es animar en cada Reino aquel Articulo, Empleo, i Ramo, que dispone mas naturalmente toda su fortuna. De esta manera se consigue la felicidad de una Nacion, porque se logra en cada Provincia la mejor riqueza que puede ofrecer al todo de la Corona. Yo no niego a los mas Reynos de España el beneficio de sus *Artes*, *Frutos*, *i especies*, pero es necesario convencerse de que *Galicia*, *i Cataluña son los dos brazos de el Estado:* Estas dos Naciones son activas, i laboriosas, tienen poblacion proporcionada para qualquier em-

empresa, i gozan muchos Puertos, i muchas circunſtancias para ser felices. Galicia neceſita *Marina, i Cataluña* mas ventajosa colocacion en sus *Fabricas.*

74 Para el mejor lògro de lo primero serìa importante determinar, que todos los Lugares de la Coſta, i dos leguas a su inmediacion fuesen libres de *Quinta*, conmutandose en Campañas de Mar el servicio de el Egercito. Dando Soldados, i Marineros para las Armadas los Pueblos maritimos, i los de tierra adentro solo Soldados, no sale igual

el

el servicio al Soberano: Cada uno debe dar lo suyo, i acomodarse la fatiga a la naturaleza de el que la presta. Un vasallo criado en la Costa es mejor Marinero, que Soldado; i uno nacido en lo interior de el Reino, mejor Soldado, que Marinero. Con la practica sola de este discurso tenemos adelantado mucho para el aumento, i subsistencia de la Marina nacional. Los Superiores determinarán lo màs justo.

75 Deben ecsimirse de el servicio igualmente dos Mancebos a los Mercaderes de por mayor, aunque tengan

el

el tràfico de por menor al mismo tiempo: Eſte privilegio le conſiguieron los de la *Villa de Zafra con otros Lugares de Eſtremadura*, i debe eſtenderse a toda la Corona: El eſpiritu de el *Real Decrèto* es uno mismo en todos los Pueblos. En eſta actual *Quinta* vèmos en la Coruña mui embarazado uno de sus mejores Comerciantes, ſino tiene la felicidad de hallar subſtituto el unico Mancebo, a quien fiaba toda la fortuna de su Comèrcio: Igual consequencia es verificable en otras Poblaciones de Galicia. El caracter de los Ne-

gociantes ha de calcularse por las circunſtancias de los Paìses. Los de *Cadiz*, *Bilbào*, *i Barcelona* no ſirven de regla para otros Lugares, en los quales el Comèrcio de por menor suele ser requiſito preciso para el despàcho de muchos generos. El Comerciante con las dos qualidades ſiempre logra aquella en que se funda el privilegio, i ſiempre neceſita algun Mancebo inſtruìdo, i de confianza para la conservacion, i facilidad de el gìro de por mayor, a que deſtìna una parte de sus caudàles. Si ahora en Galicia, que yà conocèmos algunos

princìpios de *Comèrcio*, no le alentàmos, i protegèmos, con dificultad podràn conseguirse los beneficios que se esperan. Un hombre, que es *Apoderado de alguna Compañìa*; èste que es *Cargador a las Indias*, aquel que hace compras consìderables en otras Provincias nacionales, i estrañas, aùn, quando tengan tienda abierta, todos son Mercaderes de consideracion en el Estado. No hà de perjudicarles lo poco en lo mucho. Estos, i sus Mancebos, que habilitados en el arte de negociar, princìpian ganando unos còrtos sueldos, i suelen

con-

concluìr en *Sòcios de sus Dueños, o Traficantes particulàres*, son a la verdad los mejores vasallos, que el Monarca tiene en su Corona. Interin que hai *Jornaleros infelices, hijos de Labradores con muchos hermanos, oficiales de Pluma, i Sirvientes de Caballeros*, no hai que detenerse demaſiado en regalar franquezas a los Ramos utiles. Yà dije que discurro, i no determino.

76 Los que obtengan *Titulos de Jueces*, no eſtando en actual egercicio seis meses antes de la publicacion de la Quinta, no eſiſtiendo en su Juris-

risdicion, i no ſiendo eſta proporcionada para su calidad, i subſiſtencia, deben ser incluìdos en el Sortèo. Son muchos los fraudes que originan eſtas Judicaturas. No hai *Coto*, aunque se componga de solos seis vecinos, que no tenga Juez a la celebracion de eſte acto. *Oficiales de Curia*, *Pajes de Señores*, i otros Mozos ſin privilegio los solicitan para ecſimirse de el Sortèo, ſin ser correspondiente a sus carreras el egercicio de Jueces, i no pudiendo librar en èl mas fortuna que la que conſiguen en perjudicar el Real Servicio.

Es-

Eſtas Judicaturas en Galicia presentan cada hora egemplares funeſtos. En viendo por Juez a un Joven, que se dedicaba anteriormente a diversa fatiga, i que goza una Judicatura incapàz de poder sustentarle, no se necesita mas prueba para el fraude notorio de que habla la *Ordenanza*. Eſte recurso artificioso se hizo yà demaſiado frequente, i neceſita pronto remedio.

77 La esencion de un hijo que concedìa *la Ordenanza de Milicias* al Padre de sesenta años, teniendo *una yunta de Bueyes*, debe con-

ce-

cederse al Labrador que se halla con un hijo solo, aunque no llegue a la edad de los sesenta. Este hombre puede fallecerse, o imposibilitarse cada hora, i faltandole el hijo para sustituto de sus tareas, se perdiò un vasallo bien arraigado. *La Quinta* en las Aldèas debe hacerse entre los Jornaleros, Criados de servicio, i los hijos de los Labradores, que tienen dos, tres, o quatro. Estos aùn quando pierdan uno reciven ausilio en el otro que queda. No parece que es propio de la suerte lo que debe egecutar la razon.

Quan-

Quando marcha al servicio *el hijo unico de el Labrador*, quedando en el Pueblo otro con dos, o tres hijos libres, todos se laſtìman de la contingencia rigurosa. Ecſimiendo aquel de la suerte, quedaban favorecidos entrambos: Si la Jurisdicion no tiene Mozos suficientes de las calidades que expuse para el cumplimiento de el Servicio, no debe eſtarse a la esencion que propongo: Serìa moleſto gravar a otras, i el Monarca no lo es ſin Soldados.

78 En los *Pueblos grandes* de Galicia es mui facil ha-

cer

cer *la Quinta*, ſin incluir en el *Sortèo Mancebos de Negociantes*, *Artesanos*, i toda clase de *Marineros*. En las Aldèas donde es regularmente la *Agricultura* el objeto de conſideracion, con solo dejar al Labrador el hijo unico, tenga, o no tenga los sesenta años, quedaron felices los Pueblos, i eſte Ramo ſin grave perjuicio. No podràn mejorarse muchas familias bien arraigadas; pero a lo menos podràn ſoſtenerse en su decente fortuna. El primer principio de la *Quinta* para no ser gravòsa a los Lugares es el hacerse con

(hu-

humanidad , i juſticia : Separense *Caballeros , Curas , i Poderosos* de interceſiones perjudiciales ; hagan caso de hònor en ser los primeros celadores de los hechos de los Jueces, sean eſtos hombres honrados , i no sugetos a los frutos de la Judicatura , que el reemplazo anual de el Egercito bien egecutado no deſtruye los moradores de el Reino , aunque se añadan muchas mas esenciones a favor de los ramos utiles. Galicia tiene un clima benigno , i fecundo : Su Poblacion ſiempre serà mui numerosa , porque se dedican las

gen-

gentes al trabajo, se casan al regular tiempo, i viven esentas de los comunes vicios. Entre tantos hombres algunos regulados privilegios no impediràn muchos buenos *Soldados.*

79 *Los hijos de Viudas, i Padres sexagenarios* para gozar de la esencion de la *Ordenanza* no deben probar precisamente que libran en èllos sus Padres su subsiftencia: les baftarà hacer vèr que eftán bàjo sus ordenes, i en su casa, i su compañìa, dedicàdos a su egercicio, o a otro equivalente. El espiritu de el *Real Decrèto* ha fido el no favorecer

los ociosos, i los que abandonan sin causa sus Padres; pero no el sugetar los aplicados a justificar, que sin sus brazos, o sus socorros, no podrìan tener subsistencia. Quiero decir, que el Padre de sesenta años, aunque no estè impossibilitado, debe eximir al hijo de el servicio, i que la Viuda ha de gozar el mismo privilegio. El quitar a una Viuda afligida, i a un hombre al fin de sus dias el hijo ùnico que tiene, solo porque a causa de sus fuerzas, i sus caudàles podrìan conservarse sin èste apòyo, parece riguroso, i sensible. Mas con-

suelos neceſita la humanidad, que comida, i veſtido. Yo creo que nosotros nos equivocàmos demaſiado con la exterioridad de las palabras en la inteligencia de algunos *Articulos*. Siendo los Padres Labradores bien arraigados, tiene menos duda la materia, porque quanto a èſtos ya tengo dicho, que debe concederseles el hijo ùnico, aùn ſin la qualidad de sexagenarios. *La Agricultura, i la Poblacion* no florecen con menores auſilios.

80 Los que alegan mantienen a sus Padres con los sueldos que adquieren separa-

dos

dos de su compañìa, deben presentar para prueba la declaracion de èllos mismos, i una Certificacion jurada de los Pàrrocos, i Jueces de su domicilio. *Hai pocos Pajes de Caballeros, Criados de Curas, i Oficiales de Pluma*, que no procuren librarse de el Sorteo con eſte arbitrio, ſiendo tal vez sus propios *Amos* los primeros que apoyan su esencion, ilegitima. Yo no me opongo a que concurriendo el hijo al alimento de su Madre Viuda, i su Padre anciano, segun el grado de sus cortas fuerzas debe ser esento de el Servicio:

Quien

Quien ofrece uno de dos que adquiere, mejor darà dos de quatro que gane en lo futuro. Lo mas, i lo menos no es de conſideracion en el asunto. Lo que importa mucho es averiguar con cimiento la juſticia de la esencion. Algunos se acuerdan solo de que tienen Padres quando mendigan de su sombra para el apòyo de su conveniencia. Entonces es servicio necesario lo que antes era triste abandòno.

81 Para la integridad, i espedicion facil de los Sorteos es un buen medio el conceder a las *Ciudades Cabezas de*

Pro-

Provincia la facultad de conocer *de las consultas, i las quejas* con subordinacion a la principal *Junta*. Los Jueces dudosos en varios puntos, i los agravios cometidos por ellos, disfrutaban al pronto un facil recurso para la felicidad, i justicia de los Sorteos. Ninguno mas embarazoso que el de la Coruña por la complicacion de circunstancias, i diferencia de esenciones; pero ninguno mas arreglado, i justo, porque tiene dentro de el Pueblo quien le comunique las luces todas. Este medio adoptado *en la Quinta presente* pro-

duce los efectos que no se ignoran, i se admiran. Quanto en Galicia se proyecte por direccion de las Ciudades tiene afortunadas consequencias, porque hacen hònor los Regidores, i los Caballeros de servir a sus Principes, i todos los Nacionales los obedecen, i los respetan. No hai un mes que se publicò *la Quinta* en Galicia, i vemos yà en la Caja nuevecientos i tantos hombres, de los mil ciento cinquenta i cinco que se le repartieron, sin procesos, castigos, ni agravios. A penas huvo queja de alguna determinacion de

las

las Ciudades. *Los Jueces, i los alistados* encontraron en èllas al pronto luces, i protecciones. No dificulto que por la *Junta, i su Presidente* se tomaron otras providencias tan acertadas, que a penas le quedò recurso a la malicia; pero a aquella se debe la parte principal de la gloria. Se concluye eſte acto en la Nacion con tanta prontitud, facilidad, i justicia, que lo eſtoi viendo, i lo eſtoi dudando. *El Caballero Comandante Don Felix Oncylle* preſtó un servicio mui diſtinguido a la Patria, y al Soberano, dando una prueba

demonſtrable de lo mucho que puede en las mayores dificultades, la penetracion, i la vigilancia.

82 Es buen mèdio igualmente el encargar a los Regidores velen por Partidos sobre la conducta de los Jueces de su Provincia, haciendoles entender que los miran, para que acierten, i no se precipiten. Yà dige antes de ahora, que èſta operacion en mi Provincia produjo resultas apreciables la pasada *Quinta*: Iguales se gozaràn en todas, adoptandose el pensamiento.

82 Lo serà asimismo el

pa-

pasarse algunos oficios *por la Junta principal de Govierno* a los mas distinguidos Caballeros de las Provincias , para que se destinen a los mismos desvèlos. *Estos Nobles* condecoràdos hacen un aprècio mui distinguido de las pùblicas satisfacciones. Sus obras, i palabras pueden influír mucho en la moderacion de los Miembros de *Justicia* , i aùn en hacer amable entre las gentes el Servicio propio de el Soberano. Los medios sencillos, que se fundan en la naturaleza de los territorios , suelen producir divinos frutos pa-

ra el Principe, i el Vasallo.

84 La nominacion de los Oficiales, que se destinaron en la presente *Quinta a las Cabezas de Provincias*, a fin de conseguir con sus influjos la brevedad de los Sorteos, es tambien un arbitrio mui acertado. Su amonestacion, i su presencia avìva, i contiene los espiritus en lo justo, i lo injusto. El tiempo, i la experiencia presentarán otros recursos apreciables.

85 La *Quinta* oi en Galicia, i otros Reinos mortifica un poco los moradores, porque aún no estàn bien con-

ven-

vencidos de sus preciosas utilidades. Este desagràdo con que suelen mirar las gentes de la plèbe el servicio de el *Egèrcito*, perderà su horròr con los años. Luego que observen los Nacionales que no van sus hijos a adulterarse en las Tropas, sinò a la dulce compañìa de unos hombres honrados, donde se mantienen en su esplendòr nativo las buenas costumbres, havrà menos fraudes en los Sortèos, menos angustias, i suspiros: Luego que se extingan de los Regimientos por las virtudes de los Soldados, los castigos ignominio-

sos, las libertades indiscretas; las horcas, i las deserciones, se harà mas apreciable el Servicio, rotulandose como fortuna la que se contempla servidumbre infausta; i al fin quando todos los vecinos traten con otros que rindieron a su Monarca en la Juventud la fatiga propia, acaso tendràn a desdôro lo que ahora computan como desgracia. El mirarse con mal aspecto el servicio de tierra, i con buen semblante el de la Armada no tiene otro principio que el verle prestar todos los dias, i todos los años a muchos moradores de un mis-

mismo Pueblo. Las gentes humildes, e incapàces de altos sentimientos sugetan los espiritus a las impresiones comunes: No sirven para convencerles discursos politicos: Es necesario conquistarles con los siglos, i los egemplos.

86 *Los Articulos de la Ordenanza, i su Adicion* se hallan concevidos con el mejor cimiento. La humanidad, i la justicia reànimaron en èllos sus làuros todos. Se concede a los Soldados quintados una licencia proporcionada, para retirarse temporalmente a las casas propias, quando lo ecsijan

sus intereses: Se les destìna con sus Provincianos a un mismo Cuerpo, para que el tràto de los Compatriotas les haga mas suave algun martirio. Se previene a sus Cabos, i Gefes no tolèren el que se les trate con aspereza, fino con alhago, amor, i dulzura: Se les permite a tiempos dar una buelta a sus domicilios, para que reparen su hacienda, i nunca pierdan el amor a la Patria: Se les alimenta razonablemente todos los dias: Se les dan separadas camas en los Quarteles, i se les mira al fin como criados de un Dueño, que es

la Columna, i Padre de todos nosotros. A la verdad, que el Monarca, i su Ministerio agotaron los fondos de la clemencia, i de la sabiduria. El Principe ha de tener Soldados, que no hai *Comèrcios*, ni *Fabricas* sin èllos. Ya no tiene el vasallo mas que pedir a su Soberano; pues aùn aquello que al Principe se debe, lo ecsije de el subdito con tan singulares distinciones.

87 Yo soi un defensor constante de el establecimiento de la *Quinta*: Conozco sus utilidades gloriosas, i no me hacen fuerza los imaginados per-

perjuicios. Vivo persuadido de que al favor de los dias se celebrarà con la mayor pureza, i no harà impresion su pràctica en los vasallos. Ya la presente se forma en Galicia sin tantos clamores de los Naturales. Con los discursos que propuse, i otras justas declaraciones, que justificaràn las esperiencias, i los casos, lograrèmos la pràctica suya sin un leve principio de el menor dàño. Cada Nacion disfrutarà el propio beneficio, arreglandose algunos *Articulos de la Ordenanza* à las circunstancias de su territorio. *Las Pragmà-*

ticas, i Leyes generales deben sòstenerse con el mayor espiritu para la uniformidad de la Justicia, i de el *Govierno*; pero como vàrian los Países, i sus qualidades, no siempre puede conseguirse esta fortuna. Las que son puramente civiles, i miran *a contratos, disposiciones, i delitos* se acomodan mas facilmente a todos los *Pueblos*: *Las guvernativas, i economicas* viven sugetas a diversos principios.

88 Quise anticiparme esta disculpa, porque no crea alguno que yò acometo sacrilegamente a algunos *Articu-*

los

los de la Ordenanza. Yo apùnto solo lo que contèmplo indispensable para la felicidad de su pràctica en el Reino: Varios Pueblos, i Comunidades en España lograron privadas declaraciones de el Monarca, i su Sabio Consejo en este punto mismo. Iguales discursos no vulnèran la autòridad de la *Soberanìa*: Se fundan en la naturaleza particular de los Lugares, i conspiran al mejor servicio de los Principes.

89 Galicia es un Reino que no tiene confrontacion con alguno: Su Poblacion pa-

ra el Sortèo ofrece arbitrios inverificables en otras Provincias : Los principios sòlidos de sus dichas vàn a eſtablecerse con firmeza , i es preciso alentarlos mucho : El caracter de sus ſirvientes , i empleados ofrece ſingulares especulaciones : Los Jueces de sus Pueblos neceſitan continua vigilancia de los Superiores , i Caballeros. Eſte es mi dictamen, sugeto ſiempre a otro mas juſto.

§.

90 Algunos Nobles de Galicia causan tambien diversos eſtorvos a la riqueza de

la Nacion: Hablé de los *Poseedores* de las Casas en el anterior *Discurso* quanto al buen ùso de sus *Derechos*, *Vienes*, *i Señorìos*: Ahora me toca tratar algo de sus hermanos; eſto es, de aquellos infelices que no pueden lograr muchas veces de los Primogenitos todo el beneficio de las leyes. El regular deſtìno de eſtos Jovenes es el hacerse *Curas Parrocos* con poca vocacion de el Eſtado, mantenerse ociosos en los Pueblos, i aùn fugarse a las *Indias*, *i otros Paìses*: Aquella heredada nobleza que debìa iluſtrar los Egercitos, i

las

las Armadas, yàce como dormida en sus Personas: La causa primitiva de esta desgracia suele ser el abandóno triste de los Primogenitos: Todos los dias miramos *Pleitos de alimentos*, promovidos por hermanos, i hermanas contra los sucesores de los Vinculos. Estos litigios deben cortarse como opuestos a la Naturaleza, i la Justicia. Qualquiera *Governador de el Reino* tendrá felicísima complacencia en tomar informes secretos de el valor de los Vinculos, i circunstancias de las Familias, arreglando prudencialmente los

alimentos a los interesados. Eſte es el metodo, que prescrive la humanidad, i el honor de la Patria.

91 De la misma suerte puede disponer sus deſtìnos a coſta de Padres, i Primogenitos, por ser eſtas providencias guvernativas làuro diſtinguido de su inſtituto. No hai que atender a las disculpas de los obligados; porque es mui interesada la Republica en su desprècio: *Milicia, i vida* conceden a los hijos segundos *los Feudos de Sicilia*: Si eſta obligacion fuese indispensable en los Vìnculos de Galicia, no

abu-

abusàran tanto algunos Primogenitos de un merito que es solo fortuna : Lo màs de lo que hai escrito sobre *alimentos* en eſte punto debe deſterrarse de los libros. La razon, i el interes de el Eſtado piden , que a los segundos se les proporcionen luſtrosas ocupaciones, conſiguiendo la autoridad pùblica , lo que reſiſte el tesòn privado.

92 Un Noble, que se halla ſin deſtìno , o que colocado en alguna carrera , la abandòna tragicamente por falta de la subſiſtencia precisa , es un vasallo digno de laſtima. Nun-

ca les faltan satisfacciones a los que quieren gozarlo todo. Si pide dòte la triſte hermana, dicen que no pueden enagenarse los bienes de los Mayorazgos, i que los frutos los neceſitan para su decòro: Si se deſtìna a recogerse en algun Convento, o Colegio para adquirir buena crianza, alegan que la obligacion suya es solo mantenerlas en su compañía, i suſtentarlas, para que no se mueran: Si el pobre segundo se dedica a las *Armas*, o le presentan igual disculpa, o le conſignan alimentos tan tènues, que por cortos, i mal satis-

tisfechos, le impoſibilìtan el cùrso de su suerte: Si se dispone para Letrado, publìcan que es un oficio mercenario, i que no han de sufrir unos dispèndios, que han de resultar ultimamente en desdòro de su familia: Si a *Comerciante, o Factor de alguno,* responden, que es un despreciable mecanismo, a que no se sugetan aún los hombres comunes: Si a Clerigo, i Fraile, entonces sì que le anìman, i le fomentan; porque lo primero suele interesarles, i lo segundo, les cueſta poco. A la verdad, que eſtos discursos no confron-

tan

tan con alguna lei divina, nì humana. Es juſto, i mui juſto, que los Nobles se colóquen ſiempre en el servicio de la Igleſia, porque a èſta, dicen *los Canones*, le importan mucho servidores iluſtres, para ser mas honrada, i defendida; pero no es decente que ninguno se llègue al *Santuario* solo por redimir su miseria, ſin vocacion, i ſin doctrina. En Provincias mui cultas, i cristianas forman los Nobles distintos conceptos. No hàblo con todos los de Galicia; discurro contra pocos, que desacreditan el honòr de muchos.

93 *Una Nobleza* bien destinada, i educada es mucha gloria para una Provincia: Adquieren sus hijos con este làuro buenos egemplos, i altos Protectores. *Un Noble en la Guerra, i la Marina* tiene la ocupacion que le toca, para restaurar laureles de sus Padres: Colocado en un Tribunal de Abogado, hace distinguida la carrera, i ecsime al vasallo de litigios, i de extorsiones. Este pensamiento de ser los *Abogados de los Colegios de las Curias hijos de los Caballeros Nacionales* lo hè fundado yo con demonstraciones invencibles en

mi *Obra presentada al Real Consejo.* No hai virtudes mas firmes, que las que produce en la Juventud el honòr, i la buena doctrina.

94 *Un Noble*, que es hijo de una casa pobre, disfruta empleò mui proporcionado en el servicio de un Negociante: Los segundos de las mas ricas *en Inglaterra* suelen abrazar èste deſtino; los Reinos no se hacen poderosos ſin deſterrar aprehenſiones vulgares. Con tan juſto egercicio conseguirian mas dulce fortuna, i engrandecieran de nuevo sus casas, cuyas honrosas Piedras

se-

se van desquiciando al combà-te de el tiempo, i la desidia. Debiera de haber Oradores pùblicos para imprimir igua-les sentimientos en los espi-ritus.

95 *Las Oficinas, i otros encargos*, ofrecen tambien un bello recurso para el acòmodo de estos hombres. *Aquellos Hidalgos*, que solo conservan el nombre de tales, le gozan natural en las Curias. *Los Ar-ticulos de la Ordenanza de Quintas* no parece que llevan otro objeto. Quieren resuci-tar la Nobleza difunta, i re-galar al Público servidores

honrados : Si eſtos altos discursos de el Miniſterio tuvieran observancia inviolable , no fueran tantos los esentos , los orgullosos , i los oprimidos. *Los Generales , i Governadores de el Reino* son los que deben con la autòridad, el amor, i el influjo poner en pràctica tan santos fines. Luego que se alcance que algun noble se desvìa de eſtos principios , abandonando sus hermanos, convocarle ante su presencia , precisandole a lo que utiliza : Eſte medio juicioso le hè viſto yo adoptado por el *Regente mio,*

i otros Superiores ilustrados: En los *Tribunales Legos, i Eclesiasticos* debe establecerse por Pragmàtica fija, que solo se admitan los hidalgos para Oficiales, i Subalternos: En Galicia sobran muchos Nobles para desempeñar iguales fatigas; falta el destinarlos, i promoverlos con alguna viveza.

96 *El Decreto de el Principe* en este punto no parece es solo consejo, sinò lei estable. Por tan sencillos rumbos llegarèmos a la felicidad de Galicia. Arreglense primero destinos, i costumbres, donde se buscan *Artes, i Comèrcios.*

§.

§.

97 Muchos creen que el Reino no es felìz, i poderoso por los *Tributos* crecidos que paga: Pues no es esta la causa: Ya lo dige en el anterior *Discurso*: El principìo consiste en pasar por alto estos, i otros estorvos comunes, que parece nada significan, e importan mucho en sus consequencias para la suerte de una Nacion. La mala crianza de un hijo solo basta para ruìna de una Familia: Un destìno mal arreglado sacrifica al sugeto que lo obtiene, i priva a otro de

disponerse para su gòce: Un pleito de corta importãcia pierde al vasallo mas poderoso: Un caudal detenido en manos de el dueño hace inutiles muchos brazos actìvos: Una opresion, una corruptela, un pequeño influjo destruyen Villas, i Ciudades. Nunca se piense en cosas grandes antes de allanar las pequeñas, que el primer paso no es el de la cumbre.

98 En este escòllo de los *Tributos* naufragaron muchas idèas de los Politicos; les atribuyeron toda la decadencia de el Estado, procuran suprimirlos para el lògro de sus pro-

yectos, i como la carga es necesaria, forman unos càlculos aventurados. Si se coje un *libro de intereses de Coronas* se hallarà, que su Autor principia por la *Agricultura*, i ecsagerando sus provechos, todo es clamar por libertades, i por cortos tributos a los Labradores: Sigue con las *Artes, i el Comèrcio*, i defiende tenaciſimamente que con *Derechos, i Aduanas* nunca florecen eſtos Ramos: Los Españoles adelantan, que la *Alcabala, Cientos, i Millones* son la plaga temible de España. Yo preguntarìa a eſtos Politi-

cos

cos donde hemos de consignar los tributos, sí *Agricultura, Comèrcio, ì Artes* han de adelantarse con muchas franquezas, i si han de abolirse por nocivas *las Rentas Provinciales.* Tributos ha de haverlos; porque si el Monarca no se reconoce como Dueño a proporcion de su grandeza, i de las cargas de la *Diadèma,* venìmos a quedar sin *Estado. Especies, Fabricas, i Comèrcios*; sin escûdo que las apoye, no pueden durar en las Monarquías: Son sus primeras basas el govierno, i fuerza de las Coronas.

99 El Proyecto de *Unica-contribucion* no abraza todas las *Rentas de el Soberano*, i es algo disputable en la Pòlitica, no solo la utilidad de el Arbitrio, ſino el metodo de su pràctica. *En las Còrtes, i Pueblos grandes* es sentimiento de los mas doctos, que no es conveniente *la Unica-contribucion.* Yo por lo que hè viſto en eſtos ultimos trabajos de *Unica*, me conformo con èſte dictàmen. No hai hechos mas nocivos, i odiosos en los Pueblos grandes, que *los Repartimientos*, i las *inquiſiciones sobre el valor de las Induſtrias, Comèrcios,*

i Oficios: Los *Impueſtos sobre los consumos, i los Recreos* no gràvan en ellos a los Naturales; ſiendo moderados, se satisfacen insenſiblemente, i ſin pena alguna; son ventajosos a los Pueblos, i mas seguros para el Principe. *D. Juan Alfonso de Lancina, Juez que ha ſido de la Gran Còrte de la Vicaria en el Reino de Napoles, en sus Comentarios a Cornelio Tacito*, convence eſte discurso con fundamentos invencibles. Los màs de eſtos Pueblos (pudiera añadir el Autor) tienen *Arbitrios Municipales*, i es indispensable su permanencia, o gra-

vàr el vecino en un impòrte, que se debe al consumo de el estrangero. *El Mercader, Oficial, i Artesano* subiràn el precio de sus generos, i trabajos, a proporcion de lo que satisfacen: *En los alimentos, casas, i empleàdos* se observaràn los excesos mismos con respecto a lo que se tributa. Seràn penosos los mèdios de el recurso, i las utilidades ningunas.

100 *En las Aldèas, i Lugares còrtos* puede ser útil este proyecto; bien que en Galicia, por lo que resulta de lo obrado, sale mui gravoso a los Natura-

turales, especialmente a los Labradores. En el càso de ser admisible, yo contemplaba que los Gallegos se entenderían mejor en su pràctica *con las Tàllas, que llaman de Palo*, que con otra clase de averiguaciones: El metodo establecido de *Unica*, por la alteracion cotidiana de Dominios, i Arrendamientos, piezas, i Ganados, utilidades, i pensiones les servirà de confusion, i molestia, quando *un rustico Mayordomo, o Alcalde Pedaneo* reparte en el dia qualquier particular tributo en mui pocas horas, sin tasas, ni fatigas,

ſin escritos, i ſin emanuenses. Ven por la pràctica, i la observacion de todos los dias, el eſtado de sus vecinos, i saben con respecto a otros lo que puede sufrir cada uno en la cantidad repartida, nunca equivocandose en el fàllo, i en el concepto, i deshaciendole, ſi acaso le padecen, al *Domingo en el Atrio de la Parroquia* con presencia de todos los interesados. Aſi se entienden, i se goviernan con sencillèz, i con juſticia.

101 Yo nunca he comprendido, que las *Sisas, Cientos, i Millones*, fuesen perju-

di-

diciales al Reino: Cada uno tiene sus dictamenes: i puede discurrir libremente interin los Superiores no deciden. Tan lejos estoi de confesar sus daños, que concibo en ellos altos beneficios. Lo que obsèrvo por la experiencia es que S. M. encabeza estos Ramos con los Lugares en cantidad cierta; que los mismos Pueblos en seguida los arriendan a un particular vecino en mayor importe, i que de este sobrante se utilizan todos para la satisfacción de otros tributos, i càrgas pùblicas. Esta pràctica demonstrable parece que acredi-

ta la conveniencia, no resultando algunas veces tan veneficiosa, porque hai en los Lugares unos ciertos hombres, que con la capa de *Padres* de el *Pùblico* discurren pleitos, i discordias, donde dan ſiempre por invertìdos eſtos sobrantes, quedando ricos los llamados *Padres*, i el *Pueblo* ſin el beneficio. Eſtos protectores engañosos, que abusan de la candidèz de los ruſticos, deben ser caſtigados con arrèglo a las leyes, i los caudàles recojerse en *Arcas de tres llaves*, segun lo prevenido por el Real Consejo. No hai delito mas

ecse-

ecsecrable que consumir en ùso privado lo que deſtìna la naturaleza para el interès pùblico.

102 Lo que yo creo que es nocìvo en Galicia , i en todos los Reinos de la Corona, es el *Tributo de la Alcabala*: Eſta ſi que embaraza las *Producciones , las Artes , i los Comèrcios*: En eſte punto sì, que yo me convengo con lo que escrivieron los *Politicos* todos. Me acreditaron las obſervaciones, que no solo es embarazoso, i nocivo el tributo, ſinó que los mismos *Adminiſtradores* suspiran por aumentar los encabezados parti-

cu-

culares, arreglandolos a su arbitrio, i ecſigiendole de lo contrario con graves perjuìcios, i mortificaciones. Eſtos empleados conceptùan que todo su merito conſiſte en el aumènto de los Reales habères. Al Soberano se le deben sus Rentas por lei natural, i divina; pero han de ser cobradas de el subdito con la suavidad, que el Monarca quiere. Entre los Reyes, i los vasallos hai sociedad, i comunion de intereses: Es reciproca su gloria, i fortuna.

103 *La Alcabala* podrìa subrogarse en otro impueſto menos gravoso sobre alguna es-

especie : Tan dichosos fueron sus principios , como son infaustas las consequencias. En quanto a *Unica* , digo ultimamente , que es un proyecto, que necesita para su càlculo mui exquisitas combinaciones. Quando su egecucion està suspensa , debe inferirse , que el recurso presenta algunas dificultades. Los que la impùgnan diràn , que a *Cataluña* no la hizo rica el *Catrasto* , sino la actividad , e industria de sus hijos , i que sin este apòyo disfrutàra la misma fortuna. Yo dèjo esta materia a la respetable graduacion de los Superio-

res,

res, que sabràn discernirla mui sabiamente por princípios mas sòlidos, i fundados.

§.

104 Buelbo a referir, que Galicia no padece con los Tributos; padece con el mal úso de algunos Caudàles, con los pleitos, i con las corruptelas. En el particular de los *litìgios* pudiera yo añadir muchas páginas a las que incluye mi *primer Discurso. Los Miembros de Juſticia, i las controverſias de Jurisdicion* ocaſionan la mayor parte. Para el primer eſtòrvo tengo yà apun-

ta-

tado los remedios, i para el segundo serìa importante modificàr *las prerrogativas de algunos Fueros privilegiados*, i eſtablecer una *Junta*, compuesta de el *General*, *Regènte*, *e Intendente*, para determinar las competencias todas, i ecſimir a los interesados de los recursos a la Corte, que les ocaſionan demòras, i dispendios. Eſte proyecto eſtablecido para la brevedad de los negocios no impoſibilitaba a la *Junta misma* de consultar la duda en un punto grave despues de decidida, con cuyo arbitrio se lograba el objeto

de

de el eſtablecimiento, i se adquirian luces para otro caso de iguales meritos. Un arbitrio tan saludable no ofende la autòridad de los Superiores, i adelanta mucho al interès de el Reino. Todos los recursos que alivian al Subdito, le facilitan la espedicion pronta de sus pensamientos, i conservan en la Provincia sus caudales, son apetecibles, i beneficiosos.

105 Sinó mediàran algunas circunſtancias graves pudiera mandarse por iguales principios, que la *Audiencia de el Reino* determinase los *Recursos de Fuerza correspondien-*

tes a la Proteccion de el Sagrado Concilio de Trento, i otros que le eſtàn prohividos por las Leyes. El Monarca egerce igualmente su autòridad Soberana por medio de los Senados particulares; i aùn pudiera disponerse, que en la *Metrôpoli de Santiago* se eſtableciese *por los medios legitimos* una especie de *Rota Provincial*, compueſta de tres, o quatro Eccleſiaſticos doctos, donde se terminasen muchas Causas; cortando la *nominacion de Jueces in partibus*, el mucho dinero que se extrae, i otros varios perjuìcios que se

conocen, i se omiten. El Litigante quiere Juez seguro, còrto dispendìo, i despacho pronto: Todos eſtos arbitrios parece que intèresan al Reino; son regulados, i logran apoyos.

106 Los entendidos no me impugnaràn eſtos dictàmenes con una clase de discurſos, que parecen obsequios, i nada tienen de veneraciones. *El Santo Padre* no neceſita nombrar *Jueces in partibus*, ni remitir el Monarca de España a sus Consejos mas negocios, que los necesarios, para que crèamos, i publiquèmos todos, que son dos *Sagradas*

Dei-

Deìdades, Vicarios de Dios en sus egercicios, i acrehedores a los rendimientos de los vasallos, i los Fieles. Lo que apetecen ambas *Poteſtades*, es lo que mas utiliza al *Publico*, enlazando la *Religion, i la Politica* por unos medios juſtos, i criſtianos.

107 El Subdito hà de hallar juſticia de una manera, que no le eſtòrve acaso el solicitarla el giro de la controverſia. Lo mismo pienso en los negocios todos. Yo bien sè, que una Causa de dos ferrados de trigo de renta, o de una pieza, cuyo valor intrinseco no as-

cien-

ciende a tanto, se suſtancia en *via Ordinaria* ante la Juſticia de el *Territorio*, donde se producen inſtrumentos, pruebas, i alegaciones: Que de la sentencia del Inferior se apela a la *Audiencia*, i tiene dos fallos en viſta, i reviſta, tàl vez con no menores embarazos: Yo conozco tambien, que ſi en la Causa hai *Articulos intermedios*, i en la egecucion algunos recursos, tiene el proceso aùn dobles deciſiones: Este giro le autòriza la pràctica; pero yà concibe el menos ilustrado, que el principal que se disputa no llega para los pri-

meros pasos de el litigio; Que un hombre de alguna prudencia, aunque fuese el interes triplicado, abandonaria su derecho por no exponerse a las mortificaciones, i desembolsos de un litigio tan enfadoso; I que no es posible, que el espiritu de las Leyes, i los Monarcas adòpte esta pràctica funesta: Pues esto es lo que pasa en Galicia, i aún es muchas veces mas sensible el daño: *El Corregidor de Monforte, el llamado Assistente de la Ciudad de Santiago, el Juez Ordinario de este Pueblo; i los Alcaldes de Provincia* en su ras-

tro

tro conocen por Apelacion, i agràvio de las *Juſticias inferiores, i ſufraganeas*, ſin que prive eſte conocimiento los regulares fallos de la *Audiencia* en viſta, i reviſta. ¿I quantas ſentencias tienen eſtos Pleitos? ¿Quantas alegaciones neceſita su curso? ¿Quantos dispendios son indispensàbles para el vasallo? A la verdad, que iguales coſtumbres requieren mui actìvos remedios.

108 Los Labradores, i los infelices andan en un contìnuo movimiento, consumiendo inutilmente los caudàles, i el tiempo, que debrìan dedicàr celo-

sos a la *Agricultura*, i otros Ramos: Las Familias se descomponen, i se llenan los Pueblos de guerras inteſtínas, alterado el orden de la sociedad amiſtosa èntre las casas de los vecinos: *Abogados*, *Jueces*, *i Escrivanos* triunfan a coſta de los litigantes, herederos ciertos de sus tesoros, con los que fùndan Mayorazgos, i adquieren esenciones para sus hijos. Todo es làstima, agràvio, i desasoſiego. *La Real Audiencia* caſtiga rigurosamente èstos hombres con pèrdidas de salarios, reſtituciones, i otras comunes providencias: Eligiò

el

el arbítrio en algunos casos de poner a su primer *Auto* la clàve de el *egecutese*, para cortar cavilaciones privadas: Todos eſtos mèdios son peregrinos; pero eſtà en las raìces el daño. Deben extinguirse las semillas de los litigios, cortando los cimientos de las causas por los principios que propuse en el anterior *Discurso*: Deben modificàrse los privilegios de los Señores en la nominacion de *Jueces, i Escribanos*: Deben los Letrados de los Territorios, los Nobles, i los Curas confederarse para el exterminio de iguales plei-

tos, tranquilandolos con la prudencia , la interpoſicion, i el arbìtrio; i la pràctica de el gìro de los Procesos debe tambien cortarse , i reſtringirse: ¿Para que son precisas tantas alegaciones, i sentencias, tantos terminos , i tantos recursos? Yo yà conozco lo aventurado de las determinaciones de los Jueces territoriales; pero prohibaseles la formacion de muchas Causas, precisando las Partes a que se compromisen en Arbitros doctos : Elijanse en las Capitàles Corregidores, acomodandolo en algunas con los *Reveren-*

dos Obispos, para que conozcan por apelacion de estos Procesos, i los determìnen decisivamente, sin gastos de *compulsas*, ni otras dilaciones: Acàben en la Cùria con la primer sentencia, interin no se establece otro arbìtrio proporcionado: Salgàmos de èste laberìnto, i desembaràzense los Naturales de inquietudes, i de dispèndios.

§.

109 Galicia es un Reino de mui dichosas proporciones, sino oprimiesen su fortuna los caprìchos, i los abùsos.

sos. Para que ninguno conceptùe que son especies dictàdas por el amor propio las que eſtampa mi Pluma en elògio de la Nacion mia, voi a copiàr *la Carta-respueſta*, que se ſirviò escrivirme *el Señor Don Gregorio Portero* a consequencia de la remiſion de un egemplàr de mi primer *Discurso.* Principia eſte Miniſtro con las regulàres atenciones, i luego proſigue de eſta suerte.

110 *Trece años que hè vivido en ese Reino; El deſpàcho de el Tribunal, el tràto con las perſonas de todas cla-*

ses,

ſes, i mis salìdas por el Reino, mas frecuentes que las de mis Compañeros, me hicieron conocer la conſtitucion de el Pais; el gènio de los Naturales, propènsos a la fatiga, i una abundancia exceſiva, compueſta de pequeñas porciones.

111 *Muchas veces me hè pueſto a hacer un paralèlo, con igual dimenſion de terrenos, de lo que producen los campos en Caſtilla, i lo que hacen producir a los suyos las induſtriosas manos de los Gallegos, i hàllo una conſiderable diferencia, la que se deja conocer solo con la indubita-*

ble, i segura quenta de la percepcion de los Diezmos.

112 *El Comèrcio, que hacen los Gallegos en las Castillas es mas de el que creen muchos: Perniles, Tocino, Bacas, Bueyes, Pescados salados, Lienzos, Linos, Hilos, i sus personales trabajos de las siegas, componen una suma mui considerable de dinero.*

113 *Pueden tener la gloria de que sin sus brazos no podrìan hacerse los Agostos en las Castillas, i otras Provincias; que sin sus reses carecerìan de carnes; i de que no hai otra Provincia, que pu-*

die-

dieſe ſuplir la falta de sus Lienzos. La fecundidad de Galicia, ſus terrenos a propoſito para la cria de Ganados, i cosecha de Linos, haràn ſiempre neceſarios eſtos Ramos de Comèrcio, i nunca decaeràn, aunque ſe aumentàſe la Poblacion de las Caſtillas, que deberàn ſiempre ſacrificar mucho dinero a la induſtria, i trabàjo de los Gallegos.

114 *Galicia tiene en todas ſus Provincias abundantes los baſtimentos de primera neceſidad: Los que faltan, pudieran ſuplirſe facilmente:*

Acei-

Aceite, i Jabòn, ſon dos generos de que carece, pudiendo en el diſcurſo de pocos años lograr el remèdio con el plantìo, i cultìvo de las Olivas.

115 *Galicia, en fin, puede mantenerſe, ſocorrer a otras Provincias, i ponerſe en eſtado de neceſitar poco, o nada de èllas: Eſte càlculo es como el de la renta, i gàſtos de un Particular.*

116 Concluye con la advertencia de que sus tarèas no le permiten dilatarse como quiſiera en eſte asunto, i producir algunas reflecſiones sobre *Montes, i Pleitos*: Di-

ce

ce, que aùn recuerda las consequencias laſtimosas, que se originan a los naturales de los litìgios, i a la verdad son tan notorias, i senſibles, que no neceſita mis exclamaciones un apòyo tan autorizado.

117 ¿A que punto no ascenderìan las felicidades de Galicia, ſi conſiguiesemos añadir a sus glorias el remedio de tantos eſtòrvos como la oprimen? Galicia pudiera ser una nueva Olanda, i un Reino respetable por muchos Titulos: Hèmos de separarnos de aprehenſiones, i de conveniencias privadas, que la Politica de los

Particulares no es aquella que encumbra los Estados. *El Dueño Jurisdicional* no puede defender contra el interès pùblico, que los privilegios que disfruta en el úso de sus regalìas, i derechos, son inalterables, como remuneratorios: *El Mayorazgo* no puede escudàrse con su Nobleza mal entendida, para soſtener la obstentacion, i el lùxo, como requiſitos indispensables de su Cuna. *El Poderoso* no puede traſtornarnos la esencia de la *Sociedad, i el Dominio* para guardarse sus tesoros, fundar *Memorias indiscretas*, i pro-

tegèr cavilaciones: *El Cura Pàrroco* no puede defender contra los *Cànones* mas juſtos, que es libre, segun pràctica en la diſpoſicion de todo lo adquirido en el ſervicio de el *Santuario*: *El Miembro de Juſticia, i de Curia* no puede alegar ſiempre, que no se le satisface la menor fatiga con el mas conſiderable eſtipendio. *El ocioso, i mal entretenido* no puede responder para descargo, que èl ſigue la escuela de sus Padres, i que es arbitro cada uno de fabricar su suerte en la Republica: *El Arrendatario, i el ambicioso* no pue-

de

de publicar que èl tiene facultades por el *Derecho positivo* para adquirir de los ricos, i de los pobres lo que vende la vanidad, i la miseria; I al fin, ninguno puede cubrirse en sus operaciones, sinò conforman con la Moral de *Jesucristo*, i no utilizan a su Patria, i su Principe; èsta es la Politica que dà honor a los hombres, i hace dichosas las Provincias.

118 *Dice el Señor Portero*, con justa causa, que es indispensable en Galicia el Plantìo de las Olivas; tengo señalado en mi primer *Discurso* las tierras propias que hai

en el Reino para su cultivo; Hè demonstrado de la misma suerte los causales porque no se aumenta, quienes podrian egecutarlo, i que medios hai establecidos en la *Politica* para su lògro. *Los vecinos de el Valle de Monterrei, i sus inmediaciones*, no necesitaban mas influjo, que el vèr la cosecha crecìda de *Aceite*, que hacen los *Portugueses* a su vista en suelos colocados bàjo un mismo clima, i naturaleza. Sin embargo solo los *Particulares* conservan algunos pocos Arboles; no sè, si mas para hermosura, que para pro-

vecho del territorio. *En Valdeorras* se halla este Plantìo mas adelantado, pero exceden poco las cosechas privadas de lo que basta para el propio consumo. Las franquezas, i algunos privilegios superàràn todos los obstaculos.

119 En los muchos terrenos, que hai en la Provincia de *Tuy, i Orense* para unos Plantìos ventajosos de Olivas, quisiera yo vèr empleada la ambicion de los Poderosos. Estos hombres, que nada apetecen sino riquezas, i tesoros, aquì tenìan un objèto plausible, en que servir a su Nacion,

i disculpar la propia codicia. *El Aceite de Oliva* es un articulo de Comèrcio conſiderable : La tàrda produccion, los riesgos, i los desembolsos, a que vive expueſto eſte fruto, se recompensàrán ventajosamente en Galicia con las futuras utilidades. No son felìces muchas Naciones ; por que los ricos solo buscan el interés de el dia, i a los pobres les faltan auſilios. *Las Obras pias, i las Santas Igleſias* de eſtas dos Provincias, empleando sus Capitales en Plantìos útiles, disfrutaban mejores fincas, que en los *Censos*, i otras impoſicio-

nes

nes honerosas al vasallo, i al Pùblico: *Los Particulares* enriquecían sus Mayorazgos por medio mas justo, que por las opresiones, *i aumentos de Rentas a los Colonos. Los Hacendados* podrìan adquirirse licitamente en recompensa de un grande cultìvo las esenciones, i los privilegios que establecen ahora sus caudàles sobre la tolerancia de sus vecinos. Si estos hombres al fin, o sus hijos han de *erigir casas, i quedàr hidalgos* en los Pueblos, como sucede todos los dias, consigan esta gloria, a lo menos de un modo que quede la

Re-

Republica recompensada con algun particular adelantamiento. *La Autòridad publica* en punto tan sèrio puede egercer sus facultades.

120 Intèrin que Galicia no logra por medio de estos Plantìos el *Aceite*, que necesita para su consumo, i algunas Fabricas en que se invierte, pueden conducirle de *Sevilla*, *i Malaga las Naves Gallegas* al retorno de la conduccion de su Pesca: *La Sosa Barrilla* para el Javón, (sinò suple la raìz de èl Halecho,) i otros frutos, i especies que producen particulares *Cartagena*,

gena, *Alicante*, i otras Poblaciones de aquellos Paìses, podràn conducirse al Reino por ellas, con la misma facilidad, i ventaja què disfrutan los Estrangeros en sus compras: Quien tiene Marina lo tiene todo.

121 Oi no eſtamos en aquel tiempo en que los *Moros* se hacìan Señores de la fortuna de los naturales a la salida de sus propias Rias. Eſta Nacion, ſinò soi mal Politico, yà cànta las ecsequias de sùs elevaciones. Quemadas sus Naves, e inhabilitàdos todos sus Puertos por las Naciones cul-

tas,

tas, no verà el Comèrcio confundidas sus mejores macſimas, no tendrán escala algunas Potencias para còrtar el tràfico de Levante, traspasàr sus Armadas al Oceano, i competirnos en otros Mares, se exterminaràn las Piraterìas injuſtas, i reſtaurarà la humanidad sus derechos. Eſte Proyecto es yà general en la Politica. Una sola Batalla de *Lepanto* arruinò para ſiempre la Marina de el Turco, i otra igual empresa contra los *Moros* en Naves, i Puertos, les harà sentir la misma tràgedia.

122 En las tres leguas

que

que hai desde *Monterrei a la Villa de Chaves*, la legua i media correspondiente a los *Portugueses* tiene coronado de frondosas Olivas todas las faldas de los Montes: La que pertenece a los Gallegos con igual fondo, i naturaleza, no disfruta iguales ventajas. Este es un egemplo de desidia mui lastimoso. A la verdad que los vecinos de la *Provincia de Orense* no saben aprovecharse de sus dichas. La cosecha de *Aceite* en Galicia pudiera ser mui considerable; Hai mas terrenos, que los señalados para la produccion de este fruto. *El*

Mar-

Marquès de Santa Cruz le tiene en la *Ulla*, i no le gozan otros en varios ſitios, porque no conocen sus intereses.

123 Si cada qual hiciera de sus cosas el ùso, que prescriven las Leyes, tuvieran adelantado Provincias, i Corônas el primer principio de sus lùstres. Un Plantìo conſiderable de Olivas, neceſita caudàles, i años para el eſtablecimiento de la empresa, i la satisfaccion de el trabàjo. Si el Dueño de las tierras propias es un hombre de aquellos, que buscan la utilidad pronta de sus haciendas, para consumirla en

desperdìcios, i vanidades, muì poco fruto sacarèmos de estos vasallos, i de eſtas tierras. En no tener amor a la Patria, en vivir cada uno para sí solo, i en gaſtar mas de lo que gòza, se funda la ruìna de muchos Pueblos. El dàño no conſiste en el *retiro de los Moros, en la expulſion de los Judios, en el aumènto de los Tributos, en el còſte de los Entierros, en la profuſion de los Prìncipes, en la mucha plata de las Igleſias*, i otros proyectos reprehenſibles, de que hace gran ùso la ignorancia, i suelen ser chispas laſti-

mosas *de el libertinàge, i el Ateismo*; el daño consiste en lo que tengo dicho. Brillen en pràctica unas reguladas costumbres, las *Leyes sumptuarias, i los Autos de buen Govierno* presentados a la Nacion por *Nuestro Monarca, i su Glorioso Padre*, que tendrèmos Plantìos de Olivas, havrà Fabricas, i Comèrcios, Galicia serà rica, i España dichosa. Yo no hàblo con los buenos.

124 Las Ciudades de *Tui, i Orense* pudieran informarse de los terrenos mas proporcionados en su distrito para las Olivas, precisàr los Dueños à su

Plantìo, no perjudicandoles la providencia, i en caso de no querer egecutarlo, hacer que los cediesen a sugetos poderosos para su lògro, quienes contribuyesen a los Propietarios con una penſion equivalente al anterior redito de los fundos. Eſte Proyecto utiliza, i no grava.

125 Eſtas mismas Ciudades, i las mas de el Reino pudieran alentar otros pensamientos mui ventajosos: A mí no me toca apuntarlos todos, porque eſtaràn sus Capitulares mas bien inſtruìdos de las circunſtancias de sus territorios.

Son

Son Caballeros por naturaleza, i fuera en mì punible recordarles algunas obligaciones. Por lo que respecta a la de la *Coruña* irè discurriendo con mis Compañeros, lo que mas la interesa, segun los accidentes, i los casos.

126 Este Pueblo yà està destinado para egemplar de lo que puede la Navegacion, i el celo glorioso de un buen *Ministro.* Lograrà contarse en mui pocos años entre los mas ricos de el Continente. Si en el *Astillero* que se proyecta se construyen algunos Barcos, que adelanten sus Navegacio-

nes a *Lima*, *Filipinas*, *i otros Paìses de las Americas*, conduciendo en los retornos a España, *Sedas en Rama*, *Algodones*, i otros precisos frutos de aquellos Paìses, podràn eſtablecerse en Galicia muchas nuevas Fabricas, i aumentarse el tesoro de sus vecinos. Yà produjo el Ramo de *Correos* las altas consequencias de habilitar muchas Familias en la Provincia, i fuera de ella, de mudar la fortuna de el Pueblo con nuevas calles, i nuevas casas, de entablar dos Fabricas a sus inmediaciones, de eſtablecer un pie de Comèrcio, que yà

se

se compùta de alguna importancia, de inspirar en todos el espiritu de tràfico, de dar ocupacion a muchos mendigos, de aumentar la Marina de la Corona, i de inſtruir a diſtintas gentes en varios utiles egercicios. Luego que eſte Ramo se halle arraigado con todas las ventajas que se esperan, se aumẽtaràn las producciones en todos los Pueblos por la facilidad segura de la salida, se eſtableceràn Fabricas de Sombreros, i *Caſtores con la Lana de Vicuña*, que se conduce de *Buenos-Aires*; se haràn muchas obras especiales de el *Ebano*,

i mas Palos de Indias, se aumentaràn las Artes, i los Oficios, saldràn a luz publica muchos caudales, que aùn no circulan, i se conseguiràn ultimamente las mas diſtinguidas felicidades.

127 *La Coruña* es un Pueblo mui favorecido de la naturaleza: Las inmediaciones de *Santiago*, *i Betanzos*, que disfruta, son baſtante fertiles, i acomodadas para mejor fortuna: La Navegacion desde su Puerto se hace con mas dicha, que desde *Cadiz*, porque montan los Barcos las *Islas de Canarias* ſin las con-

tin-

tingencias de el *Cabo de San Vicente*, donde suelen embarazarse otras Naves algunos dias: Su Ria es tan bella, que yà parece fuè disputable entre *Ferròl*, *i la Coruña* la colocacion de el *Departamento*, *i Real Aſtillero*: *La asiſtencia de el Tribunal Superior de el Reino*, *de el General*, *i de el Intendente* en ella, son influjos poderosos para la suerte de muchos proyectos: *Con Lana de Vicuña*, como yà expuse, *i Cueros al pelo de Buenos-Aires*, *Algodones*, *i Sedas en Rama de Filipinas*, *toda clase de Palos de tinte*,

i maderas de Indias por el conducto de la Habana, Linos de Bergantiños, cuya particular finura tal vèz no tendrà ſimil en Europa, *Vinos, Peſcados, i otros frutos* para la ſalida, i el retorno, serà la *Coruña el feliz depòsito de la mas considerable riqueza*, el principio de las elevaciones de las Provincias nacionales, por las Artes, i Oficios que les proporciona, i el eſcudo mas firme de los laureles de la Diadèma.

128 En vano trabàjan los Opoſitores, pretendiendo arrancar de su Puerto toda la for-

fortuna de Galicia. Aùn quando los Correos no produgeran consequencias tan utiles, baſta para su firmeza, i apóyo en el Reino, la macsima politica de la diviſion de las Riquezas en lugares sugetos a un Monarca mismo, i la Instruccion general de los Pueblos en el Comèrcio, Marina, i Artes: No hà de hacer guerra la emulacion a la Juſticia.

129 Tambien los Gallegos quieren contribuir industriosos a las glorias de su Soberano. Sus Negociantes deben ser privilegiados en las Indias para la conduccion de sus fru-

frutos en estos Barcos; porque lo contrario puede embarazar mucho su Comèrcio. Este punto creo que està litigioso, i no admite mis reflecsiones.

130 Dicen algunos, que las *Americas* se encuentran yà llenas de frutos, i que no sale el tràfico tan lucrativo como se esperaba. La multitud de Generos en las Indias nunca puede ser perjudicial al Estado. Si èsta abundancia se estendiese a los lugares inmediatos a las *Colonias de Olandeses, è Ingleses*, serìa el mejor principio de el estòrvo de el *Co-*

mèr-

mèrcio ilicito. Los que *comèrcian por Sociedades, o Compañìas de tres, o quatro Miembros*, tienen en la *America sus Factores*, que recogen los Generos, los almacenan, diftribuyen, i benefician, segun, i como los accidentes, i los tiempos les ofrecen mejores ventàjas. Remiten a España los mui necesarios, i dan noticia a sus *Principales* de los mas ùtiles a aquellos Países, arreglandose las remesas a las inftrucciones. El que dirige particularmente algunos Generos, busca despàcho pronto, i quiere el interès al re-

torno de los *Correos* mismos; acòpia los màs proporcionados a una facil deshecha, i previene al Marinero, o Capitan encargado, que en el caso de alguna contingencia, los entregue a la direccion de otro sugeto de conducta para su mas breve beneficio: De esta manera todos se hacen ricos. Hai algunos fraudes en las ventas, empleos, i depositos; pero los accidentes son indispensables en los tràficos, i aùn parte necesaria de la justificacion de los intereses. El que comèrcia no debe hacer confianza de quien no tenga mui

acrisolada su conducta. Los mismos Factores de los Negociantes poderosos podrìan encargarse de los frutos, i especies de los Particulares, o comerciàr eſtos bajo la sombra, i direccion de aquellos. En lo futuro sabrà cada interesado conducirse por las mejores reglas; que las experiencias enseñan los hombres: Es gran maeſtro el tiempo.

131 Dije que algunos Barcos podrìan eſtender sus Navegaciones a *Filipinas*, *i otros Puertos*. Eſte serìa un medio dichoso para habilitàr la Marina de el Reino, conducir a

España preciosos frutos, i dividir, i arreglar con fortuna de los Negociantes los Generos, i las remesas: *Los Correos de España, i de la America* no navegan para estos Mares: Los primeros no pasan de *Montevidèo, Puerto-Rico, i la Habana*, i los segundos de *Vera-Cruz, i Cartagena*; Podrìan subsistir en el arreglado destíno que gozan, i alargarse algunos otros Barcos a mas Puertos, i mayores distancias.

132 Parece que se oponen nuevos experimentos contra las ventajas que pintó *D. Ber-*

Bernardo de Ulloa en la Navegacion de *Filipinas*. Yo contemplaba, que el ùso solo en nuevas formas de el *Pelo de Camello*, *Algodones*, *i Sedas en Rama* dentro de España, podrìa indemnizàr superiormente los riesgos, i còstes de el empèño. La proporcion de viages privados a la *China*, la facilidad de las correspondencias de el Pùblico, la direccion de muchos caudales, que se ocultan en *Fideicomisos*, el transpòrte de la Especerìa, primer mayorazgo de los *Olandeses*, i la conduccion necesaria de

otros

otros varios frutos , son circunſtancias mui poderosas para el abòno de eſta empresa. El obſtàculo de los *fraudes de los Chinos*, *Comèrcio de el Perú*, *i Tierra firme*, *Tegidos preciosos de el Oriente* , i otros que se alegan en eſte punto , se hallan desvanecidos por el *mismo Ulloa* con fundamentos ſingulares. Yo sè bien, que Galicia ſin hacer escàlas nocivas en Puerto alguno para el tràfico en èllos eſtablecido , i ſin mas retorno que el de los *puros ſimples* , conseguirà las felicidades , que alegan otros no disfrutaron. Nun-

ca se abandonan los empeños gloriosos hasta probar las consequencias.

133 El Proyecto de *Don Joaquin Ceſter*, adoptado por el Monarca en virtud de Informes de su Real Consejo, contribuirà tambien a la felicidad de la Nacion por medio *de los Correos Maritimos* para las extracciones futuras. Eſte pensamiento no conspìra, como algunos suponen a enriquecer a otros a coſta de los fondos de el Reino, ni es destructivo *de los Telares comunes*: Es un discurso sabiamente arreglado para la mejor sub-

sis-

ſiſtencia de eſtos Telares mismos, para socorrer los pobres, i los ociosos, para inſtruìr al Pueblo, i para hacerle rico. Ni consume *los Linos de el Reino*, ni subſiſte el *Arbitrio* por mas tiempo que el necesario para el reintègro de la antecipacion de el Soberano, ni es para el lùcro *de la Compañìa de Caracas*, ni tiene mas objeto que la fortuna de *Galicia, i Aſturias*: Dos Ministros tan iluſtrados, como los que arreglaron eſte Proyecto, es regular no se equivocasen en sus precisas conveniencias: Su Autor debe computarse

por

por la confianza que merece al Principe un sugeto adornado de todas las prendas proporcionadas. Los que decìden por sus caprichos, viven expueſtos a mui altos errores.

134 Ningun impueſto es gravoso al Pùblico, quando dispone en su beneficio triplicados reditos. *Las Ciudades de Mondoñedo, i Santiago* nunca permitirìan el mal ùso de eſtos caudales, ſi el Director fuese capàz de abusar de los honores que goza. *La de la Coruña* debrìa hacer una humilde Representacion al So-

berano, para que el importe *de el Arbitrio de el vino* correspondiente a su Provincia, se refundiese en un eſtablecimiento colocado dentro de sus terminos: Puede conducir el *Lino de el Norte* con la misma facilidad, i franqueza, que los lugares señalados, i conseguir los beneficios con mayor lúcro: Tiene en su Capital *los Correos* para el surtído de los *Lienzos en las Americas*, i es mas ventajosa la inſtruccion de eſtos Provincianos en las Artes.

135 Si se pone eſtòrvo con la apariencia de unos pa-

sageros gravàmenes, que resultan en utilidades peregrinas a las idèas de los entendìdos, trabajàmos contra nueſtra fortuna : Galicia es capàz de muchas Riquezas en separandonos de aprehenſiones vulgares. No todos aquellos que se presumen sabios, tienen principios de una buena politica. Quanto contribuya al èxsito dichoso de el eſtablecimiento de los *Correos*, hà de acalentarse por los Nacionales con el mayor espiritu. Galicia hà logrado un Privilegio, que es la Piedra angular de el Edificio de

su

su suerte : Todos los cùltos de sus hijos apenas baſtan para reconocimiento generoso al Excelentiſimo Señor Miniſtro de Eſtado, Columna diſtinguida de eſta grande Obra. A la verdad, que los propios Politicos, i Escritores de las Monarquìas son los Hèroes de igual naturaleza: Adoran a sus Principes, i saben hacer dichosos sus Pueblos.

136 Yo tengo concluìdo mi *Discurso*: Las obligaciones de la Curia me llaman, i no puedo negarme a sus voces. No sè ſi acaso en unas fa-

fatigas, que tienen por objeto el lùstre de la Patria, se habrà excedido el ardòr de la Pluma. Siempre que no discùlpe alguna ignorancia el influjo noble de mi deseo, yo me acojo a la sombra de la Diadema, i tòmo a sus Rayos por escudo. No hè llevado otra mira en mis trabajos, que el aumentar sus esplendòres, contribuir al lauro de mis Nacionales, i mudar la suerte de los infelices. Yá dije que el prémio que solicìto es el vèr empleadas mejores Plumas en una fatiga tan amable.

137 Si esta dicha se logra, conseguirà Galicia sus laureles todos, el Miniſterio la veneracion de sus macſimas, i el Monarca la gloria de sus Leyes.